

PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO

(2023-2030)



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO (2023-2030)

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO Y EL PROCESO DE SU IMPLEMENTACIÓN EN ESPAÑA	4
1.1. ANTECEDENTES	4
1.2. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA.....	5
1.3. LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN ESPAÑA: METODOLOGÍA, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.....	6
2. EL CONTEXTO ESPAÑOL	7
2.1. MARCO NORMATIVO	7
2.1.1. La Constitución española de 1978.....	7
2.1.2. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa.....	8
2.1.3. Acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Judías de España.....	8
2.1.4. Código Penal.....	9
2.1.5. La Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no discriminación.....	9
2.1.6. Ley Orgánica en materia educativa: Principios y valores del modelo educativo español.....	10
2.1.7. Ley de Memoria Democrática.	11
2.1.8. Ley de derechos y libertades de los extranjeros en España	11
2.2. EL MARCO SOCIAL: LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES JUDÍAS EN ESPAÑA Y SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. LA PERCEPCIÓN DEL ANTISEMITISMO.....	12
2.2.1. La presencia de las comunidades judías en España.....	12
2.2.2. La organización institucional de las comunidades judías: la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE).....	13
2.2.3. Antisemitismo en España	14
2.3. MARCO INSTITUCIONAL	17
2.3.1. Ministerio Fiscal	17
2.3.2. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	19
2.3.3. Centro Sefarad-Israel	19



2.3.4.	La Fundación Pluralismo y Convivencia.....	20
2.3.5.	El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE)	20
2.3.6.	La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)	21
2.3.7.	Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial	21
3.	CONTENIDO DEL PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO	22
3.1.	PRIMER EJE: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODA FORMA DE ANTISEMITISMO.....	22
3.1.1.	Línea de acción LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE POLÍTICAS.	22
3.1.2.	Línea de acción LUCHA CONTRA LA INCITACIÓN AL ODIOS Y LOS DELITOS MOTIVADOS POR EL ODIOS ANTISEMITA.....	23
3.1.3.	Línea de Acción LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO EN LÍNEA.	26
3.1.4.	Línea de acción LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN ANTISEMITA.....	27
3.2.	SEGUNDO EJE: LA PROMOCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES JUDIAS A VIVIR DE ACUERDO A SUS CREENCIAS Y TRADICIONES.....	28
3.2.1.	Línea de Acción LUCHA CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y EL TERRORISMO DIRIGIDO CONTRA LOS JUDÍOS.....	28
3.2.2.	Línea de Acción PROTEGER EL MODO DE VIDA JUDÍO Y EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE RELIGIÓN Y CREENCIAS.....	30
3.2.3.	Línea de acción PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO JUDÍO.....	36
3.3.	TERCER EJE: PEDAGOGIA, INVESTIGACION Y MEMORIA	37
3.3.1.	Línea de acción PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN SOBRE EL ANTISEMITISMO Y LA VIDA JUDÍA	37
3.3.2.	Línea de acción PEDAGOGÍA, INVESTIGACIÓN Y MEMORIA DEL HOLOCAUSTO	42
3.3.3.	Línea de Acción NEGACIÓN, DISTORSIÓN Y TRIVIALIZACIÓN DEL HOLOCAUSTO.....	48
4.	GOBERNANZA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	50



INTRODUCCIÓN

El 5 de octubre de 2021 la Unión Europea aprobaba su “*Strategy on combating antisemitism and fostering Jewish life (2021-2030)*”¹ que parte de una idea fundamental: una Unión Europea sin antisemitismo. Reconoce cómo siglos de persecución y expulsión que culminaron en el Holocausto, “mancha indeleble en la historia europea, borraron la vida y el legado judío de numerosos lugares del continente. La Unión Europea hunde sus raíces históricas en la Segunda Guerra Mundial y en el compromiso inequívoco de los europeos por garantizar que tales atrocidades nunca vuelvan a producirse”. Sin embargo, añade, “el antisemitismo no se agotó en el Holocausto” y Europa asiste, al igual que en el resto del mundo, a “un inquietante resurgir del antisemitismo”. La Estrategia europea viene a ser, en este sentido, la culminación de un proceso en el ámbito de las instituciones europeas de declaraciones y resoluciones que expresaban su preocupación por la pervivencia en Europa de discursos, ideologías y actitudes antisemitas, amplificadas por el abuso de las redes sociales y que han tenido en algunos países manifestaciones muy graves contra la vida, los lugares de culto, los cementerios y los bienes de personas y comunidades judías. El antisemitismo, añade, “es incompatible con los valores esenciales europeos”, de libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos de todos y representa una amenaza, no solo para las comunidades judías, sino también para una sociedad abierta, tolerante y diversa, para la democracia y para el modo de vida europeo. Por ello, el compromiso en la lucha contra el antisemitismo es el compromiso de la Unión Europea y de sus Estados miembros a los que insta a implementar la Estrategia europea presentando sus propias estrategias o planes nacionales de lucha contra el antisemitismo.

España comparte los **objetivos** de la Estrategia de la Unión Europea:

- sistematizar y mejorar los recursos y medidas de lucha contra el antisemitismo y
- favorecer las condiciones para que las personas y las comunidades judías puedan vivir en España conforme a sus creencias y sus tradiciones en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

La finalidad de este documento ha sido evaluar, junto a los distintos organismos y entidades implicadas en la lucha contra el antisemitismo, las medidas que ya existen y la necesidad de añadir alguna acción más o mejorar alguna de las ya existentes, ya sea porque estén contempladas en la Estrategia europea, ya sean iniciativas propias.

Este trabajo ha pretendido hacer un documento que:

- a) No fuera complejo y mantuviera la estructura de la Estrategia europea para facilitar su inclusión en la misma.
- b) Se pudiera implementar de forma realista, dentro de las posibilidades existentes y participando activamente en las medidas y recursos que están previstos en la Estrategia de la Unión Europea.

¹ https://commission.europa.eu/system/files/2021-10/eu-strategy-on-combating-antisemitism-and-fostering-jewish-life_october2021_en.pdf



c) Dispusiera mecanismos de coordinación y seguimiento.

El documento se **estructura** en las siguientes partes:

- La primera se corresponde con una breve **introducción a la Estrategia europea** y a su proceso de implementación en España.
- La segunda se dedica a exponer el **contexto español** que se articula sobre tres aspectos:
 - El marco normativo que le sirve de cobertura y en el que se relacionan las principales normas de nuestro ordenamiento aplicables en la materia.
 - El marco social, referido tanto a la presencia de los judíos en España, en su historia y en el presente, como a la percepción del antisemitismo en España.
 - El marco institucional que recoge las principales instituciones con competencias o funciones relacionadas con la lucha contra el antisemitismo y el derecho de las personas y comunidades judías a vivir conforme a sus creencias y tradiciones.
- La tercera es el **contenido del Plan** que se articula sobre los tres ejes que construyen la Estrategia de la UE, distinguiendo en cada uno de ellos, las acciones que ya se han puesto en marcha en España, por un lado, y las medidas que el Plan pretende implementar, por otro:
 - Prevención y lucha contra toda forma de antisemitismo.
 - La tutela del derecho de las personas y las comunidades judías a vivir de acuerdo a sus creencias y tradiciones.
 - Pedagogía, investigación y memoria.
- La cuarta se refiere a la **gobernanza** del Plan.

1. LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO Y EL PROCESO DE SU IMPLEMENTACIÓN EN ESPAÑA

1.1. ANTECEDENTES

A raíz del Coloquio anual sobre derechos fundamentales de 2015, dedicado al antisemitismo y la islamofobia, la Comisión nombró a su primera coordinadora para la lucha contra el antisemitismo y el fomento del modo de vida judío. Efectivamente, los días 1 y 2 de octubre de 2015, la Comisión Europea celebró en Bruselas el primer coloquio anual sobre los derechos fundamentales en la Unión Europea. El tema elegido para ese año fue: “Tolerancia y respeto: prevenir y combatir el odio antisemita y antimusulmán en Europa”. El Coloquio partió del hecho observado en los últimos años de un aumento notable de la intolerancia y los delitos contra las comunidades judías y musulmanas.

En los últimos años se ha registrado un preocupante aumento de la intolerancia y de los delitos motivados por el odio antisemita y antimusulmán en la Unión Europea. Tras analizar el impacto de esta situación en la vida y los derechos de las personas con una importante participación de organismos públicos y privados, la Comisión Europea publicó un documento con las principales conclusiones y acciones prioritarias a emprender:



- Empoderar a las personas y actores de ámbito local para construir una cultura de tolerancia y respeto, en particular mediante la educación.
- Luchar contra el discurso de odio, trabajando con empresas de tecnologías de la información, la sociedad civil y los medios de comunicación.
- Asegurar la aplicación de la normativa sobre crímenes de odio y sobre la protección de las víctimas de delitos y mejorar el registro y la recogida de datos sobre delitos de odio en la UE.
- Promover la diversidad y hacer cumplir y fortalecer las normas de no discriminación.

Como continuación de este trabajo iniciado, en junio de 2017, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución sobre la lucha contra el antisemitismo y el Consejo, en diciembre de 2018, adoptó una Declaración sobre la lucha contra el antisemitismo, en la que los Estados se comprometían a establecer estrategias nacionales o medidas en el marco de las estrategias nacionales y/o los planes de acción existentes en materia de prevención del racismo, la xenofobia, la radicalización y el extremismo violento.

En diciembre de 2019, la lucha contra el antisemitismo pasó a formar parte de la competencia del vicepresidente de la Comisión para la Promoción del Modo de Vida Europeo, mostrando la intención de considerar esta cuestión una prioridad transversal.

En diciembre de 2020, el Consejo adoptó otra Declaración sobre la integración de la lucha contra el antisemitismo en todos los ámbitos de actuación. Paralelamente, la Unión Europea, aprobó el *Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025*², que señala que el racismo adopta diversas formas. Las manifestaciones abiertas de racismo y discriminación racial individuales son las más evidentes, y señala que las personas de ascendencia asiática o africana, los musulmanes, los judíos y los gitanos han sufrido o sufren la intolerancia.

Finalmente, los trabajos para la elaboración de una estrategia específica contra el antisemitismo, concluyen con la presentación, el 5 de octubre de 2021, por parte de la Comisión Europea de la “Estrategia europea para combatir el antisemitismo y apoyar el modo de vida judío (2021-2030)”.

1.2. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA

La Estrategia europea contra el antisemitismo y el fomento de la vida judía, responde a un doble objetivo: dar una respuesta más contundente a la persistencia y al aumento del antisemitismo en Europa, y contribuir a crear una sociedad inclusiva basada en la igualdad y el respeto, con el fin de garantizar a las comunidades judías buenas perspectivas de futuro en Europa.

La Estrategia europea se construye, siguiendo un esquema habitual, sobre varios pilares o ejes básicos en torno a los cuales se articulan las medidas y acciones que proponen. En este caso, son tres los pilares que se proponen:

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52020DC0565>



1. Prevención y lucha contra toda forma de antisemitismo.
2. Protección y apoyo a la vida judía en la UE.
3. Pedagogía, investigación y memoria del Holocausto.

La elaboración de la Estrategia europea contó con un proceso muy amplio de consultas en las que participaron autoridades nacionales y regionales, comunidades y organizaciones judías, expertos e investigadores independientes, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante, FRA), organizaciones internacionales (entre ellas, la ONU) y otras partes interesadas de dentro y fuera de Europa. Con ello se pretendía hacer un proceso no solo participativo sino también lo más amplio posible que garantizara atender las distintas perspectivas y aproximaciones a esta cuestión.

1.3. LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN ESPAÑA: METODOLOGÍA, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

España trabaja en la lucha contra el antisemitismo desde hace años de suerte que, los contenidos más relevantes de la “*EU Strategy on combating antisemitism and fostering Jewish life (2021-2030)*”, forman parte ya de nuestro sistema jurídico, administrativo y social. Es por ello que desde el inicio se trabajó con dos premisas: por un lado, se hacía necesario sistematizar el conjunto de medidas ya existentes en esta materia y, por otro, se presentaba como la oportunidad de proponer otros posibles desarrollos que lleven más lejos los objetivos de la lucha contra el antisemitismo, todo ello en el marco de la Estrategia europea.

La elaboración de este trabajo se planteó con la intención de que tuviera una amplia participación de todas aquellas entidades y organismos interesados, para lo cual se constituyó un grupo de trabajo estable entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el Centro Sefarad-Israel, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE, en lo sucesivo). Dicho grupo se fue reuniendo con los distintos organismos implicados en la estrategia de forma sectorial con la finalidad de contar con la mayor participación posible, tal es el caso de los Ministerios de Educación y Formación Profesional; Interior; Igualdad; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; y Cultura y Deporte. A ellos hay que añadir a la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Finalmente, se ha sometido a la consideración de expertos y entidades de la sociedad civil dedicadas a esta materia.

En todo caso, es importante destacar que, tanto en la elaboración del Plan como en el desarrollo de su contenido, se considera esencial la participación de las comunidades judías que tienen en España un órgano interlocutor propio, la Federación de Comunidades Judías de España que asumirá la representación de la diversidad de comunidades judías españolas. Todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.3



de la Constitución que establece el deber de los poderes públicos de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantener las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones.

El trabajo conjunto se ha centrado en identificar, a partir de los contenidos de la Estrategia europea, qué medidas han sido cumplimentadas, cuales están en marcha y siguen activas, y qué medidas se considera necesario implementar. A ello se añade una perspectiva amplia que permita encajar los objetivos de este Plan en el conjunto del sistema español de tutela y protección de los Derechos Fundamentales y de las medidas y acciones que se llevan a cabo para luchar contra la discriminación y la intolerancia, fomentar la igualdad en la libertad y los valores del pluralismo, la tolerancia y la solidaridad en sociedades cada vez más diversas.

A partir de estas reuniones, se recibieron las aportaciones que permitieron la elaboración del primer borrador, coordinado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática sobre el que los mismos organismos y entidades interesadas han realizado las observaciones oportunas y que han dado lugar al texto final que se sometió a aprobación del Consejo de Ministros el 31 de enero de 2023.

2. EL CONTEXTO ESPAÑOL

El contexto español sobre el que opera la implementación de la Estrategia europea requiere, al menos, la referencia a los siguientes aspectos:

- El marco normativo español.
- El marco social centrado en la presencia de las comunidades judías en España y la situación de la lucha contra el antisemitismo.
- El marco institucional.

2.1. MARCO NORMATIVO

La implementación en España de la Estrategia UE de lucha contra el antisemitismo se enmarca en un contexto normativo que le presta una adecuada cobertura jurídica. Sin perjuicio de los desarrollos más pormenorizados que se hacen al hilo de los contenidos concretos del Plan, se relacionan a continuación, además de la Constitución, las normas con rango de ley que constituyen el marco normativo básico, destacando en este apartado, los aspectos más relevantes que contienen respecto de la lucha contra el antisemitismo y el derecho de las personas y las comunidades judías a vivir de acuerdo con sus creencias y tradiciones.

2.1.1. *La Constitución española de 1978*

La Constitución³ en España recoge el reconocimiento de los principios básicos y los derechos fundamentales y su garantía. Ya desde su artículo 1.1 manifiesta que *España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como*

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>



valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Dichos valores se desarrollan a lo largo de su articulado:

- La obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2);
- El respeto a la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1);
- El derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14); el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto que incluye el derecho a no declarar sobre las propias creencias y que no tiene más limitación, en sus manifestaciones externas, que las necesarias para mantener el orden público en una sociedad democrática (art. 16. 1 y 2);
- Se dispone que ninguna confesión tendrá carácter estatal y el Estado mantendrá relaciones de cooperación con las confesiones presentes en la sociedad (art. 16.3);
- El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art. 27.3);
- Y la tutela preferente y sumaria de los derechos garantizados en la Constitución (art. 53 y siguientes).

2.1.2. *La Ley Orgánica de Libertad Religiosa*

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa⁴, desarrolla el contenido esencial del derecho fundamental de libertad religiosa, tanto en su dimensión individual como colectiva, así como sus límites, desarrollo que cumple ampliamente los estándares establecidos en los convenios internacionales sobre Derechos Humanos. La ley dispone, además, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades religiosas mediante su inscripción en un registro específico de Entidades Religiosas, inscripción que se configura como un derecho de la entidad. A ello se añade la regulación de algunas formas de cooperación, en concreto la posibilidad de que las confesiones que alcancen notorio arraigo en España puedan suscribir acuerdos o convenios con el Estado, como ha sido el caso de la confesión judía; o la creación de un órgano consultivo en materia religiosa, la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, formada por vocales representantes del Estado, expertos en la materia y representantes de las confesiones, estando la confesión judía representada por un vocal en dicha Comisión.

2.1.3. *Acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Judías de España*

La Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Judías de España⁵, recoge el régimen

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-15955>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-24854>



singular para estas comunidades y conforma el apoyo fundamental al modo de vida judío en el ejercicio de sus creencias y principales tradiciones religiosas y culturales.

El Acuerdo, por tanto, recoge una parte importante de la Estrategia europea, que se explica más adelante dentro del contenido del presente Plan, en la medida que son contenidos dinámicos que no se agotan en sí mismos y que requieren de una atención y seguimiento que permita ir más lejos en su cumplimiento. En todo caso, señalar en este punto, que el Acuerdo se aplica a todas las entidades que forman parte de la Federación de Comunidades Judías de España.

2.1.4. Código Penal

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal⁶, se refiere al antisemitismo expresamente en lo siguiente:

- La comisión de cualquier delito por motivos antisemitas constituye una circunstancia agravante (art. 22.4).
- Se tipifica penalmente la conducta de quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, entre otros, por motivos antisemitas (art. 510).
- Igualmente, el mismo artículo tipifica tanto los discursos de odio graves por cualquier medio así como la conducta de quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos, entre otros, antisemitas.
- Se dispone la tipificación de los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos (arts. 523 a 526).
- Y regula el delito de genocidio (art. 607).

2.1.5. La Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no discriminación

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de Trato y la no discriminación⁷, además de llevar a cabo una completa trasposición de las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE, tiene por objeto prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas, intentando combinar el enfoque preventivo con el enfoque reparador. La Ley tiene como “principios inspiradores el establecimiento de un marco legal adecuado para la prevención, atención y eliminación de todas las formas de discriminación, la aplicación transversal de la igualdad de trato en las políticas públicas, la coordinación entre las diferentes administraciones públicas y la colaboración entre las mismas, los agentes sociales y la sociedad civil organizada, todo ello para favorecer la corresponsabilidad social ante la discriminación”. Esta Ley es un

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>



recurso jurídico genérico de reciente implantación que permitirá hacer frente a la discriminación antisemita en los ámbitos que comprende: empleo, educación, sanidad, transporte, cultura, servicios sociales, vivienda, internet e inteligencia artificial, deporte y publicidad.

Entre las medidas que contempla destacan dos por su vinculación con los objetivos del Plan de Lucha Contra el Antisemitismo, como son la creación en el ámbito de la Administración del Estado, de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación dentro los ámbitos definidos en la Ley y la elaboración de una Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y la No Discriminación como instrumento de colaboración territorial del Estado para el impulso, desarrollo y coordinación de las políticas y los objetivos generales de su competencia establecidos en dicha ley, sin perjuicio y respetando las competencias del marco estatutario de las comunidades autónomas.

2.1.6. Ley Orgánica en materia educativa: Principios y valores del modelo educativo español

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre⁸, dispone como uno de sus principios básicos, la no discriminación por cualquier condición, incluido el origen racial o étnico y la afirmación de los valores de convivencia, solución pacífica de conflictos y ciudadanía democrática, entre otros. La Ley se ajusta a las nuevas circunstancias sociales y actualiza los marcos internacionales en los que se sustenta, como la Agenda 2030, la importancia de la educación para la ciudadanía mundial y la educación intercultural en entornos multiculturales y cambiantes.

Ya desde el artículo 1 de la ley se afirman los valores que fundamentan el modelo educativo español entre los que se incluye: “La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”. Su artículo 2 añade entre sus fines: “la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia” y “la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

La nueva materia *Educación en valores cívicos y éticos* desarrolla las competencias específicas más directamente relacionadas con la vida en común y el respeto a los derechos humanos y recoge específicamente el respeto por la diversidad étnico-cultural, la interculturalidad y las identidades étnico-culturales como saberes básicos. En esta

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>



área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

La ley refiere como objetivos del currículo: facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual (artículo 6). En este sentido, la principal novedad de la nueva propuesta curricular es que se basa en el desarrollo de competencias, tomando como marco la Recomendación del Consejo de Europa de 22 de mayo de 2018, entre las que se encuentra la competencia ciudadana que incluye la comprensión crítica de los acontecimientos más destacados de la historia nacional, europea y mundial, así como la conciencia de la diversidad e identidades culturales europeas y mundiales. La ley incluye también el estudio del Holocausto lo que permite su estudio adaptado a cada etapa educativa, aunque no se especifica directamente hasta la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

2.1.7. Ley de Memoria Democrática.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática⁹, inicia su Preámbulo afirmando el deber de memoria que tiene, en la experiencia del Holocausto, el impulso decisivo en las políticas de memoria democrática en Europa. La ley dispone como principios que la fundamentan, los de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición y como objetivo el conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales.

2.1.8. Ley de derechos y libertades de los extranjeros en España

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece un marco de derechos y libertades de los extranjeros que garantiza a todos el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Esta Ley es un recurso jurídico que permite hacer frente a la discriminación. En el apartado 1 del artículo 3 establece que, como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles. Dicho principio de igualdad de trato entre extranjeros y españoles se desarrolla en las medidas antidiscriminatorias recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 3, establece que las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros serán interpretadas de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17099>



profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas.

2.2. EL MARCO SOCIAL: LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES JUDÍAS EN ESPAÑA Y SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. LA PERCEPCIÓN DEL ANTISEMITISMO.

2.2.1. La presencia de las comunidades judías en España

Aunque no faltan fuentes que remontan la existencia de relaciones comerciales entre Israel y la península a la época del rey Salomón, existen evidencias de la presencia de comunidades judías en España desde la época romana y es incuestionable ya en el siglo IV, cuando el Concilio de Elvira recoge diversos cánones que refieren la existencia de comunidades judías en Hispania, cuya expansión se trató de limitar. En los primeros siglos de dominio visigodo, a comienzos del siglo VI, se mantienen las restricciones del derecho romano hacia las comunidades judías en Hispania que, si bien tuvieron un cierto grado de tolerancia en algunos periodos, también fueron objeto de persecuciones, expulsiones y conversiones forzadas, lo que no impidió su desarrollo durante toda la Edad Media tanto en los territorios de al-Ándalus como en los reinos cristianos.

España no es ajena a la persecución que se produce en toda Europa de las comunidades judías que desde su expulsión de Inglaterra en 1280 fueron siendo expulsados de otros territorios como Francia, Viena, Milán o Parma. Sin embargo, la población judía de España era, a finales del siglo XV, la más numerosa en Europa occidental y de ahí el impacto que causó su expulsión. El edicto de 31 de marzo de 1492 decretó la expulsión de los judíos que no se convirtieran al cristianismo. Miles de judíos se convirtieron y vieron sometida la sinceridad de su conversión al juicio del Tribunal de la Inquisición. Miles optaron por abandonar la península (Sefarad) dispersándose por la cuenca mediterránea y conservando su lengua y costumbres dando lugar a la tradición sefardí.

La confesionalidad católica del Estado mantenida históricamente limitó en España el reconocimiento de la libertad religiosa que se produce por primera vez en la Constitución de 1869, hecho que propició la existencia de comunidades religiosas evangélicas y judías a partir de entonces, que se mantuvieron pese a la vuelta a un modelo de confesionalidad en la constitución de 1876 que dispuso la mera tolerancia de otros cultos en privado.

A comienzos del siglo XX, el senador Ángel Pulido comenzó una campaña para dar a conocer la existencia de los sefardíes y su vínculo con España que habían mantenido desde la expulsión a lo largo de estos siglos, en sus nombres, en la lengua y las tradiciones de Sefarad. Su intención era que se les concediera la nacionalidad española, aunque fueron muy pocos los que la obtuvieron. Más tarde, el Decreto de Primo de Rivera de 20 de diciembre de 1924 reguló un proceso de naturalización que permitió a los sefardíes obtener la nacionalidad española. Esta norma tiene, además, una singularidad histórica importante porque se convirtió en la cobertura normativa que algunos diplomáticos españoles usaron para salvar a numerosos judíos, sefardíes o no,



a los que se amparó durante el nazismo y la II Guerra Mundial¹⁰. Ello a pesar del alineamiento ideológico del régimen franquista, que utilizó la propaganda antisemita nazi y dispensó apoyo a criminales de guerra, que o bien se refugiaron en España o bien huyeron hacia Sudamérica desde España.

Tras lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución de 1978 acerca de la nacionalidad, la Ley 51/1982, de 13 de julio, de modificación de los artículos 17 al 26 de Código Civil dispuso un plazo más breve, dos años de residencia en España, para que las personas que acrediten su origen sefardí pudieran adquirir la nacionalidad española. Sin embargo, el cambio más importante en esta materia, se produce en la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes descendientes de aquellos que fueron expulsados por los Edictos de 1492 y que, partiendo del reconocimiento del especial vínculo que habían conservado con Sefarad, permite obtener la nacionalidad española sin residencia y sin perder la que ya tuvieran de origen¹¹.

2.2.2. La organización institucional de las comunidades judías: la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE)

Desde el punto de vista de la libertad religiosa, en 1964 las comunidades de Madrid y Barcelona crearon el llamado Consejo Comunal Israelita. En 1967 se publica la Ley reguladora del derecho civil a la libertad en materia religiosa, que propició la creación de comunidades en Málaga, Alicante, Valencia, Palma de Mallorca, Tenerife, Las Palmas y, posteriormente, en Torremolinos y Marbella.

La Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 crearon un nuevo marco para las minorías religiosas. Y es en este marco donde las comunidades crean nuevas infraestructuras religiosas, educativas, sociales y culturales que perduran hasta el día de hoy, ya que las comunidades disponen por lo general de sinagogas, y en algunos casos de colegio, de cementerio propio y de centros de recreo social.

El 16 de Julio de 1982 las Comunidades Israelitas de Barcelona, Ceuta, Madrid y Melilla crearon la Federación de Comunidades Israelitas de España - actualmente Federación de Comunidades Judías de España - de conformidad con la Ley 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y el Real Decreto de 9 de enero de 1981. A esta Federación se fueron incorporando las distintas comunidades judías del país.

La Federación de Comunidades Judías de España es la institución que representa oficialmente a los judíos españoles ante las instituciones públicas y privadas, nacionales

¹⁰ En este sentido han sido varios los diplomáticos reconocidos como “Justos entre las Naciones”: Ángel Sanz-Briz, José Santaella (Carmen Waltraut Santaella esposa), Eduardo Propper de Callejón y Sebastián de Romero Radigales. También merecieron esta distinción la tejedora Concepción Faya Blázquez y el refugiado Martín Aguirre y Otegui.

¹¹ Según datos del Ministerio de Justicia, tras concluir los plazos para la solicitud, a 30/09/22 se han concedido por esta vía, 62.033 nacionalidades a sefardíes y están pendientes de resolución, 18.642. <https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/Nacionalidad/Documents/estad%e3%adsticas%20nacionalidad%202022-09-30.pdf>



e internacionales y desde 1992, tiene suscrito un acuerdo de cooperación con el Estado (Ley 25/1992, de 10 de noviembre). La misión principal de la FCJE, por lo tanto, es la de representar al judaísmo español ante el Estado y ante las organizaciones de ámbito nacional e internacional, teniendo como objetivos primordiales:

- a) Promover y defender la imagen del judaísmo.
- b) Promover la tutela y conservación del patrimonio histórico y artístico, cultural y arquitectónico, arqueológico y documental del judaísmo español y divulgar el conocimiento de la cultura judía española.
- c) Luchar contra el antisemitismo, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.
- d) Velar por el cumplimiento y desarrollo del Acuerdo de Cooperación con el Estado.
- e) Coadyuvar en la creación de nuevas Comunidades judías.
- f) Promover y desarrollar en el seno del judaísmo español toda clase de actividades religiosas, culturales, sociales y proyectos de interés general judío, asegurando la conservación de las tradiciones judías y el cumplimiento de las exigencias religiosas, culturales y sociales de los judíos españoles.

Según datos de la FCJE, la población judía ha pasado a representar alrededor de cuarenta mil personas distribuidas por toda la geografía española, con sus instituciones, colegios, y centros educativos y sociales. Existen alrededor de 20 organizaciones judías que cuentan con servicios religiosos, culturales, sociales, educativos, deportivos etc., y en Madrid, Barcelona y Melilla, existen colegios judíos para la enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria, además de Bachillerato en el caso de Madrid. Están inscritas 35 comunidades judías en el Registro de Entidades Religiosas y abiertas más de 30 sinagogas en el país y existen cementerios en Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Melilla, Ceuta, Palma de Mallorca, Benidorm y La Línea de la Concepción.

En definitiva, las comunidades judías españolas cuentan con un marco legal que tiene en la Constitución española, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 y el Acuerdo de cooperación entre el Estado y la FCJE de 1992, sus principales referentes normativos.

2.2.3. *Antisemitismo en España*

Las huellas de una prolongada historia de hostilidad antijudía no desaparecieron con la expulsión de los judíos en 1492. Motivos y estereotipos peyorativos de origen religioso permanecieron arraigados en la cultura española, a través del lenguaje, la literatura y las tradiciones populares. A finales del siglo XIX, el antisemitismo trasciende los confines del catolicismo y emerge con renovada fuerza y adoptando nuevas formas. Durante la Segunda República (1931-1936) diferentes fuerzas conservadoras antirrepublicanas adoptaron el discurso antisemita moderno según el cual los judíos conspiraban en favor de la "anti-España", es decir, comunistas, liberales y separatistas. Durante la Guerra Civil, el bando franquista aplaudió la política antisemita alemana. Aunque no se siguió una política de persecución racial, la retórica antijudía de corte nazi fue adoptada libremente o reproducida directamente de fuentes alemanas. Hoy el antisemitismo pervive en algunas expresiones de la cultura popular en España y en las ideologías



extremistas que vuelven a eclosionar en toda Europa. El antisemitismo actual se nutre de los viejos prejuicios y estereotipos del antisemitismo clásico, incorporando nuevos elementos que no guardan necesariamente una relación con el número de judíos que habitan España.

En España perviven tópicos y estereotipos negativos respecto de los judíos -que viven en España libremente y participando en todos los ámbitos de la sociedad- pero que aún perciben dichos tópicos en su vida cotidiana. De ahí que la lucha contra estos estereotipos que forman parte del imaginario colectivo se convierta en un elemento esencial del Plan de lucha contra el antisemitismo.

Los datos del Eurobarómetro de 2019¹² relativo a la percepción de los europeos sobre los judíos arrojó datos preocupantes:

- el 66 % de los españoles no cree que negar el Holocausto sea un problema frente al 38% de media de la Unión Europea.
- El 68% de los europeos y el 86% de los españoles admite no estar bien informado sobre la historia de los judíos.
- El 60% de los españoles considera que el Holocausto no se enseña lo suficiente en la escuela frente al 42% de los europeos.
- El 46% de los españoles desconoce si existe una ley en España que penalice la negación del Holocausto. En la Unión Europea la media de desconocimiento es del 34%.
- En este mismo sentido, el 40% de los españoles, casi el doble que el 21% de media en la UE, no sabe que la incitación a la violencia contra los judíos está penada por ley.
- En términos generales, el 50% de los europeos creen que el antisemitismo es un problema en su país algo que apenas comparte el 22% de los españoles.

El informe de la FRA «*Experiences and perceptions of antisemitism - Second survey on discrimination and hate crime against Jews in the EU* (Experiencias y percepciones del antisemitismo - Segunda encuesta sobre la discriminación y los delitos de odio contra los judíos en la UE)¹³» presenta resultados que señalan niveles crecientes de antisemitismo. Un 90 % de los encuestados siente que dicha actitud está aumentando en su país. Aproximadamente el 90 % también siente que esto es especialmente problemático en internet, mientras que el 70 % cita los espacios públicos, los medios de comunicación y la política, como fuentes comunes de antisemitismo.

La FCJE, junto a la ONG “Movimiento contra la Intolerancia”, gestionan el Observatorio contra el Antisemitismo¹⁴, que tiene como objetivos:

- Centralizar, catalogar y analizar los incidentes de carácter antisemita en España.
- Identificar centros promotores del antisemitismo.
- Fomentar la reflexión acerca del antisemitismo a través del análisis y las publicaciones.

¹² <http://www.cde.ual.es/wp-content/uploads/2019/01/antisemitism-eurobarometer-484.pdf>

¹³ https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/pr-2018-persistent-antisemitism_es.pdf

¹⁴ <https://observatorioantisemitismo.fcje.org/>



- Ayudar a poner en práctica las políticas existentes de lucha contra el antisemitismo, y proponer nuevas acciones específicas, tanto a la administración pública como a organizaciones, medios de comunicación y sociedad en general.

A estos fines, publican anualmente un informe que recoge y documenta los incidentes antisemitas acaecidos en España. El último Informe de 2020-2021 documenta 13 ataques contra bienes y pintadas, 5 en medios de comunicación y 9 incidentes en forma de discurso de odio y señala, a modo de ejemplo, los ataques producidos en las redes durante la COVID-19.

Por su parte, la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado del Ministerio del Interior, en su último “Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España (2021)”¹⁵, recoge la evolución de la estadística sobre incidentes de odio y refiere un aumento muy significativo de los hechos calificados como incidentes antisemitas: si en 2019 registraron 5 y en 2020, 3, en 2021 se contabilizaron 11 incidentes, de los cuales 5 se han denunciado en Cataluña, 2 en Madrid, y 1 en Andalucía, Castilla y León, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, respectivamente. La tasa de esclarecimiento de estos incidentes en 2021 fue del 36,55%.

Por otro lado, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, monitoriza diariamente desde mayo de 2020, el discurso de odio en España en las principales redes sociales, comunicando aquellos contenidos considerados "de odio" o que pueden ser constitutivos de delito, datos se publican trimestralmente. De los informes publicados en 2022, los discursos antisemitas han representado en torno al 3% de los comunicados¹⁶. Además, dichos datos se remiten a la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), en tanto OBERAXE es el punto de contacto nacional. En el informe publicado por la FRA, “Antisemitism. *Overview of antisemitic incidents recorded in the european union 2011–2021*” se recogió la monitorización de discurso de odio en redes sociales realizada por el OBERAXE en España, respecto del antisemitismo¹⁷.

Finalmente, uno de los problemas que se plantea respecto de los delitos de odio y los actos de discriminación, en general, es la infra-denuncia. Ya en el año 2008, la Encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS), concluyó que más de uno de cada cuatro encuestados de los grupos identificados creía haber sido víctima en el último año de ataques o actitudes racistas, mostrándose reacios a denunciarlos e invisibilizando con ello la discriminación. En la encuesta EU-MIDIS de 2017 se midió el porcentaje de denunció en un 12% de los hechos referidos y, en el año 2019, los resultados de la Eurobarómetro de Discriminación en la Unión Europea

¹⁵ https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-Espana/Informe_evolucion_delitos_odio_Espana_2021_126200207.pdf

¹⁶ <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/discursoodio/index.htm>

¹⁷ https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2022-antisemitism-overview-2011-2021_en.pdf



elevaron el porcentaje a un 35% de las personas que, manifestando haber experimentado un caso de discriminación, lo reportaron ante la policía.

En España, el *Estudio de la Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*, elaborado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial y Étnica (CEDRE)¹⁸, señala que un 18,2% (91 personas) de aquellas que manifestaron de manera espontánea en la encuesta de percepción de discriminación haber experimentado una situación discriminatoria en el último año, han afirmado haber presentado alguna queja, reclamación y/o denuncia al respecto, habiendo aumentado este porcentaje en 8 puntos porcentuales con respecto a los resultados del anterior estudio de 2013. A pesar de la mejora en los datos, aún es preciso avanzar en la denuncia de tales hechos que permitan un mejor conocimiento de la realidad del antisemitismo.

2.3. MARCO INSTITUCIONAL

El marco institucional existente en nuestro país contempla un conjunto de instituciones que son referencia en el ámbito de la relación con las comunidades judías y la lucha contra el antisemitismo. Podemos diferenciar por un lado los que dependen del Ministerio Fiscal y por otro, los organismos dependientes de la Administración del Estado.

2.3.1. Ministerio Fiscal

España cuenta, dentro del Ministerio Fiscal, con un área especializada en delitos de odio y discriminación que “coordina la actuación de la red de especialistas y promueve la formación y sensibilización para una eficaz respuesta a esta lacra delictiva dirigida a socavar el modelo de convivencia plural y diversa de nuestro Estado social y democrático de derecho”¹⁹.

La especialización del Ministerio Fiscal en temas de delitos de odio nace en 2009 con la creación en la Fiscalía Provincial de Barcelona de un Servicio dedicado a las infracciones penales de esta naturaleza. Posteriormente, por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 10 de octubre de 2011 se crea la figura del Fiscal de Sala Delegado para la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, función ésta que, en un principio, se asignó a la Fiscal de Sala de Criminalidad Informática por la clara vinculación entre ambas especialidades delictivas, al cometerse muchos de estos delitos a través de las tecnologías de la información y comunicación. Comenzó así un proceso de designación de fiscales en las distintas fiscalías provinciales, encargados de la llevanza o coordinación de los procedimientos que en su ámbito territorial tuvieran la naturaleza de delitos de odio, dando lugar a la creación de una red de fiscales especialistas en la materia, bajo la coordinación de la Fiscal de Sala. Es en abril de 2015, cuando se separan ambas especialidades y la unidad adquiere sustantividad propia con

¹⁸ <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>

¹⁹ <https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/delitos-de-odio-y-discriminacion>



la denominación actual de Fiscal de Sala para los delitos de odio y contra la discriminación.

Los fiscales delegados provinciales, coordinados por sucesivos Fiscales de Sala Delegados, se han sensibilizado y formado jurídicamente en los tipos delictivos comprendidos en el ámbito de competencias de la especialidad, siendo, a su vez, formadores de los distintos operadores jurídicos que intervienen en la persecución e investigación de estos delitos.

Tras la modificación de algunos de los delitos de odio en Código Penal por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, la Fiscalía General del Estado publicó en 2019 la Circular 7/2019, de 14 de mayo, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal. La Circular tiene por objeto “la fijación de pautas interpretativas de las distintas figuras delictivas englobadas en el nuevo art. 510 del Código Penal”. La Circular ofrece a los Fiscales criterios útiles y concretos para la interpretación del tipo delictivo a fin de facilitar la calificación que en la práctica plantean estas figuras delictivas.

La Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y no discriminación, en su disposición final quinta, ha modificado el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, incorporando, en su artículo 18.3, la obligatoriedad de que las fiscalías provinciales cuenten con una Sección de delitos de odio que coordine la intervención del fiscal en estos procedimientos. A su vez, añade un apartado dos bis en su artículo 20, creándose la figura del Fiscal de Sala Coordinador/a de los delitos de odio, con amplias funciones de supervisión y coordinación de esta materia en las distintas secciones provinciales y en la coordinación de los criterios de interpretación de las distintas fiscalías

Entre las funciones que desarrollan los y las fiscales especialistas, se pueden destacar:

- La identificación e investigación de los crímenes de odio a fin de que la motivación que caracteriza estos delitos quede de manifiesto en la investigación policial o judicial, y así generar la confianza necesaria en las víctimas para que puedan denunciar los hechos.
- El control estadístico, a fin de disponer de datos reales sobre la incidencia de este fenómeno en el ámbito nacional y en espacios geográficos determinados, así como sobre su evolución, y también sobre la identificación de los grupos o colectivos de riesgo, es decir, aquellos que con mayor frecuencia o intensidad son objeto de este tipo de agresiones.
- La llevanza o seguimiento de las Diligencias o Procedimientos que se incoen o tramiten por crímenes de odio.
- La relación con otras Instituciones y Organismos vinculados a esta materia.
- La prestación de una especial atención a las víctimas de los delitos de odio y discriminación, quienes, al haber sido atacados en su dignidad, requieren una compensación moral incuestionable.
- La participación en la formación y capacitación de todos aquellos operadores jurídicos con responsabilidad en la investigación y enjuiciamiento de este tipo de infracciones penales.



- Finalmente, se mantiene una estrecha relación con otras Instituciones y Organismos vinculados a esta materia, así como con organizaciones civiles del tercer sector²⁰

El Ministerio Fiscal da cumplimiento de los deberes asumidos por España en esta materia en los tratados internacionales y demás normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico interno, así como las exigencias derivadas de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

2.3.2. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Es el Ministerio competente en materia de libertad religiosa y cuenta con una unidad específica para el desarrollo de las funciones en este ámbito que se atribuyen a la Subsecretaría del Ministerio y que se realizan por la Subdirección General de Libertad Religiosa (SGLR).

- Desde el Ministerio se realiza la interlocución institucional con los líderes/as religiosos/as que lleva a cabo el propio ministro. Las relaciones ordinarias con las confesiones y la ejecución de las funciones sobre libertad religiosa se atienden por la SGLR. Respecto de las comunidades judías se mantiene una relación habitual y muy fluida, en particular, con la Federación de Comunidades Judías de España que tiene un acceso directo a los responsables de la gestión pública de la libertad religiosa.
- El Ministerio cuenta con una Comisión Asesora de Libertad Religiosa en la que participan conjuntamente la Administración estatal, las confesiones religiosas y expertos en la materia. Entre otras funciones la Comisión elabora un informe anual sobre la situación de la libertad religiosa en España.
- Por otro lado, es también el Ministerio competente en materia de Memoria Democrática y participa activamente en los actos de Estado de recuerdo a las víctimas del Holocausto.

2.3.3. Centro Sefarad-Israel

El Centro Sefarad-Israel es un consorcio institucional creado el 18 de diciembre de 2006 mediante un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. La institución forma parte de la Red de Casas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que constituyen un instrumento de Diplomacia Pública que alimenta la política exterior española.

- El centro tiene como objetivos profundizar en el estudio del legado de la cultura sefardí como parte integrante y viva de la cultura española; fomentar un mayor conocimiento de la cultura judía en el seno de la sociedad española; estrechar vínculos con las comunidades judías tanto de España como de la diáspora; e

²⁰ Ibidem



impulsar el desarrollo de los vínculos de amistad y de cooperación entre la sociedad española y la sociedad israelí.

- Los estatutos del Centro Sefarad-Israel establecen como fines, entre otros, el desarrollo de programas específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad, tolerancia y no discriminación. Su programación cultural, por lo tanto, contribuye al mejor conocimiento de la comunidad y las organizaciones judías en España y en el mundo.

2.3.4. La Fundación Pluralismo y Convivencia

La Fundación Pluralismo y Convivencia²¹ (FPyC) es una entidad del sector público estatal creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004 y adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. La misión principal de la Fundación es promover las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa en España, mediante la gestión de ayudas económicas destinadas:

- A mejorar la financiación de las confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones que dicho Acuerdo asigna a las federaciones que representan a las respectivas confesiones.
- A impulsar actividades relacionadas con la investigación, la sensibilización y el asesoramiento en la gestión de la diversidad religiosa.

La Federación de Comunidades Judías de España y las comunidades judías son beneficiarias de la Fundación.

2.3.5. El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE)

El OBERAXE²², creado por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social²³, además de funciones de estudio y análisis propias de un observatorio, tiene la capacidad de elevar propuestas de actuación, en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia. Se encuentra integrado en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Entre sus funciones podemos destacar:

- La recopilación y análisis de la información sobre racismo y xenofobia para el conocimiento de la situación y de sus perspectivas de evolución, a través de la puesta en marcha de una red de información.
- La promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación y lucha contra el racismo y la xenofobia.
- La colaboración y coordinación con los distintos agentes públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados con la prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia.
- La realización de planes, estudios y estrategias para favorecer la inclusión de las personas migrantes y su evaluación

²¹ <https://www.pluralismoyconvivencia.es/>

²² <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/index.htm>

²³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>



El OBERAXE participa activamente en el marco de la Unión Europea en las acciones destinadas a prevenir y combatir el discurso de odio y, por tanto, también el antisemitismo. Desde 2017 coordina a nivel nacional el ejercicio de monitorización del discurso de odio de las redes sociales con la Comisión Europea, en cumplimiento del Código de Conducta de la UE de 2016 para combatir el discurso de odio ilegal en línea.

2.3.6. *La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)*

La ONDOD depende de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Fue creada formalmente en el año 2018 mediante Instrucción Núm. 1/2018, de 5 de febrero, de la Secretaría de Estado de Seguridad y se encarga de tutelar y estimular la aplicación del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación²⁴, de constituirse como enlace permanente con las organizaciones de la sociedad civil de víctimas, el poder ejecutivo, otras instituciones implicadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de coordinar la formación de estas últimas en el campo de los delitos de odio, consolidando la función del Ministerio del Interior en la lucha contra esta delincuencia. Entre sus cometidos están:

- El impulso, coordinación y supervisión del Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (el actual es el II Plan con vigencia 2022-2024) y la atención a las víctimas de estos delitos.
- La elaboración anual de una estadística²⁵ sobre delitos de odio a partir de su labor de recogida de datos relativos a delitos e incidentes de odio. Dicho informe contempla específicamente los delitos e incidentes antisemitas.
- El fomento de la coordinación y la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de otros ámbitos territoriales, y fomentar el diálogo con las organizaciones del sector civil, representativas de víctimas y de personas vulnerables, y otras instituciones públicas y privadas (Fiscalía especializada, Judicatura, Universidades, etc.), nacionales e internacionales, vinculadas con la prevención y lucha contra los delitos de odio. Todo ello, con la finalidad de garantizar unas relaciones fluidas que permitan disponer de datos actualizados para conocer la realidad delincencial de esta materia y su evolución.

2.3.7. *Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial*

Corresponde a la Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial dependiente del Ministerio de Igualdad, la propuesta, impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación. Entre las funciones de la Dirección General cabe destacar las

²⁴ Aprobado en diciembre de 2014 y actualizado en 2015 y 2020, este último año mediante Instrucción 4/2020, de 21 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

²⁵ <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/>



relativas a la preparación y propuesta de medidas normativas para la igualdad de trato y la diversidad étnico racial.

En este sentido, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2022, que incluía la elaboración de un proyecto de ley orgánica contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, cuya consulta pública se realizó en 2022²⁶, y que incluye la expresión “formas conexas de intolerancia”, expresión que internacionalmente trata de incluir el antisemitismo y la islamofobia como formas conexas de intolerancia al racismo.

3. CONTENIDO DEL PLAN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO

Como ya se dijo en la introducción al presente Plan, el contenido se articula siguiendo el esquema propuesto en la Estrategia europea con el objetivo de permitir un mejor seguimiento de la implementación de dicha Estrategia. Además, dentro de cada uno de los pilares que construyen la Estrategia europea y los objetivos en que se concretan, se destacan tanto las medidas que ya han sido cumplidas o incorporadas a nuestro sistema, las que se venían implementando y que mantienen su virtualidad y aplicación, como las nuevas medidas que se van a desarrollar en el marco de este Plan.

Con ello se intenta poner en valor la trayectoria de España en la lucha contra el antisemitismo a la vez que se recogen aquellas acciones nuevas que refuerzan el compromiso de España en la lucha contra el antisemitismo y, por extensión, contra la discriminación y los delitos de odio.

3.1. PRIMER EJE: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODA FORMA DE ANTISEMITISMO

3.1.1. Línea de acción LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE POLÍTICAS.

España, además de las políticas de promoción de las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, la remoción de los obstáculos que lo impiden y la lucha contra la discriminación, el antisemitismo y los discursos y delitos de odio que han tenido el reflejo legislativo y administrativo que se ha referido, ha venido participando activamente en las iniciativas que en este mismo sentido se han producido en el ámbito de las instituciones internacionales de las que forma parte, en particular de Naciones Unidas, Consejo de Europa y, sobre todo, la Unión Europea. Por otro lado, el Gobierno español refrendó, en julio de 2020, la definición de trabajo, no vinculante jurídicamente, de antisemitismo de la IHRA (International Holocaust Remembrance

²⁶ Igualdad. 22/03/2022. Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia. [Servicios/Participación pública/Consulta pública]



Alliance) organismo del que es miembro desde 2008. El presente Plan acoge las medidas propuestas en la Estrategia europea:

Medidas clave:

Organizar encuentros y seminarios sobre antisemitismo que cuenten con la voz de personas expertas nacionales e internacionales en el marco del estudio e interpretación de la definición actual de antisemitismo de la IHRA para promover un enfoque centrado en los derechos y en las víctimas.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.

Traducir al español y difusión de la Guía para un uso práctico de la definición de antisemitismo del IHRA editada por la Comisión Europea, que presenta un catálogo de las buenas prácticas seguidas en toda Europa en lo que respecta al uso de la definición.

- Institución responsable. Centro Sefarad-Israel.

Designar como coordinador/a del Plan nacional para la implementación de la Estrategia europea de lucha contra el antisemitismo, al Centro Sefarad-Israel, en la persona de su director/a general.

3.1.2. Línea de acción LUCHA CONTRA LA INCITACIÓN AL ODIO Y LOS DELITOS MOTIVADOS POR EL ODIO ANTISEMITA.



En el marco del II Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio 2022-2024, se promoverán las siguientes acciones:

Medidas clave:

Reforzar la atención a las víctimas mediante las siguientes actividades:

- Elaborar en el ámbito policial un formulario de evaluación de las necesidades individuales de las víctimas de delitos de odio por antisemitismo («Individual Needs Assessment») que sea realizada inmediatamente para garantizar la completa provisión de servicios a la víctima según sus necesidades concretas, en particular las más inmediatas de seguridad y protección de la víctima.
- Dar la posibilidad de que las víctimas por delitos de odio por antisemitismo puedan realizar un formulario de evaluación de satisfacción sobre el trato y la información recibida por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fomentar los contactos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las organizaciones y asociaciones judías dedicadas a la lucha contra el antisemitismo, en aras de un mejor apoyo a las víctimas de este tipo de delitos de odio.
- Institución responsable: Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos Odio (ONDOD) de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio del Interior.

Formar a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre el pueblo judío, su historia, religión, costumbres y posibles delitos de odio o de discriminación dirigido hacia el mismo, al objeto de que se tenga un mayor conocimiento de la base de la intolerancia al pueblo judío, mediante el desarrollo de jornadas específicas en el que se cuente con la colaboración de asociaciones del tercer sector y, en su caso, de las víctimas.

- Institución responsable: ONDOD

Realizar campañas de concienciación, sensibilización y de apoyo a las víctimas de delitos de odio por antisemitismo en distintos ámbitos, continuando con mensajes en páginas web y redes sociales, a través de las cuentas del Ministerio del Interior, Policía Nacional y Guardia Civil, para sensibilizar a la sociedad frente a esta problemática. Estas campañas se intensificarán en fechas conmemorativas y días señalados o ante actos especialmente graves con repercusión social.

- Institución responsable: ONDOD



Llevar a cabo acciones de análisis y estudio en los ámbitos siguientes:

- Análisis y valoración de los informes elaborados por diferentes organizaciones y asociaciones judías, en particular por el Observatorio de Antisemitismo en España, dedicadas a la lucha contra el antisemitismo, así como de sus encuestas de información para la detección de los espacios de riesgo y que puedan servir de complemento a las estadísticas oficiales en este campo.
- Aumentar la colaboración con Universidades para el desarrollo de herramientas, estudios e investigación científica destinada a la mejor comprensión de los delitos y discurso discriminatorio antisemita, así como elaboración de una contra narrativa adecuada, en aras de conseguir una mayor sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de la sociedad en general.
- Institución responsable: ONDOD

Colaborar con organizaciones y cuerpos policiales de otros países o instituciones de la Unión Europea de acuerdo con la Estrategia de la UE para luchar contra el antisemitismo.

- Institución responsable: ONDOD

Junto a estas medidas se promoverán las siguientes:

Ofrecer formación y recursos a los cuerpos de policía local en la lucha contra los delitos discriminatorios que mejore la identificación del delito y la protección de las víctimas.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia. Incluido en su Plan de Actuación para 2023

Desarrollar una guía de protocolos para orientar la actuación de los servicios de policía local y la promoción para la creación de Unidades de Diversidad en las policías locales. Para ello se partirá de la experiencia de la elaboración del “Manual para la gestión policial de la diversidad religiosa” de la Policía Municipal de Madrid que ya está funcionando con la participación de los grupos religiosos, entre ellos, las comunidades judías.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia. Incluido en su Plan de Actuación para 2023



3.1.3. *Línea de Acción LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO EN LÍNEA.*

España cuenta con un *Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea*²⁷, fruto de la cooperación entre Gobierno, Fiscalía, Poder Judicial y sociedad civil que comparten un Grupo de Trabajo en el marco de un Acuerdo Interinstitucional renovado en 2022 y cuya secretaría permanente está a cargo del OBERAXE. Partiendo de la experiencia adquirida con el “Código de Conducta para la Lucha contra la Incitación Ilegal al Odio en Internet” de la Comisión Europea, el *Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea* tiene por objeto garantizar la cooperación de las principales plataformas de internet a la hora de evitar la exhibición o la venta de tales discursos.

Efectivamente, el OBERAXE viene participando, junto con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil de la mayoría de los Estados de la Unión Europea, en ejercicios de evaluación del cumplimiento del "Código de Conducta para la Lucha contra el Discurso de Odio Ilegal en Internet" firmado en 2016 por YouTube, Twitter, Facebook y Microsoft con la Comisión Europea, y al que se han adherido otras plataformas como Instagram y TikTok.

El estallido de la pandemia de la COVID-19 en 2020 provocó el inicio de una vigilancia específica en las redes sociales para evaluar el discurso de odio contra la población asiática. Tras esta experiencia, se decidió continuar con un proyecto piloto para realizar un seguimiento diario y sistemático del discurso de odio en las plataformas de servicios de alojamiento de datos más importantes de España (YouTube, Twitter, Facebook, Instagram y TikTok) y ampliarlo al discurso de odio de motivación xenófoba, racista y antiinmigración, y también, antisemita. En este sentido, la Estrategia europea señala que “la pandemia de COVID-19 ha mostrado la fuerza con la que pueden resurgir atávicos prejuicios antisemitas, dando pábulo a nuevos mitos de la conspiración y sentimientos de odio en línea y en la vida real. La comunidad judía ha sido una de las más atacadas durante la pandemia; se le ha achacado tanto la creación del virus como el desarrollo de vacunas con fines lucrativos.”²⁸

Asimismo, a través de los proyectos europeos ALRECO y REAL UP²⁹, se está trabajando para incorporar al proceso de seguimiento a otras instituciones y las organizaciones de la sociedad civil con las que el OBERAXE colabora en la lucha contra el discurso de odio en las redes sociales. El objetivo es avanzar hacia un sistema más integrado que permita un mejor análisis de este fenómeno y ayude a desarrollar estrategias y apoyar discursos inclusivos y democráticos de solidaridad. Estos proyectos también incluyen el antisemitismo.

²⁷

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/discursoodio/PROTOCOLO_DISCURSO_ODIO.pdf

²⁸ Vid. Estrategia de la Unión Europea... cit. pág. 2

²⁹ <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/delitosodio/alreco/index.htm>
<https://real-up.eu/consorcio-2/>



Por otro lado, en el II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior, se incluye en su Línea de Acción 4, la creación de grupos de lucha contra los delitos de odio, dentro de la Comisaría General de Información y Brigadas Provinciales de Información de la Policía Nacional, así como en la Jefatura de Información de la Guardia Civil y sus Unidades Periféricas. En concreto, la Policía Nacional ha creado los Equipos contra la Violencia y el Odio (Equipos EVO) y la Guardia Civil los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (Equipos REDO). La Medida 8 de esta Línea 4 contempla promover, en el ámbito del discurso de odio, la realización de un «Referral Action Day», coordinado desde la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio con los diferentes cuerpos policiales y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), al objeto de reportar a los prestadores de servicios en línea, posibles discursos de odio para su retirada y, en su caso, investigación".

Medidas clave:

En el marco del *Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea*, se reforzará el diálogo con la industria y las empresas de TI para reforzar las denuncias de discurso antisemita, responder a las campañas de desinformación, incitación al odio y a la violencia y la retórica extremista, colaborando en la creación de una red de «Alertadores fiables» y organizaciones judías, en consonancia con este Código de Conducta europeo y dicho Protocolo

- Institución responsable: OBERAXE

Promover que las organizaciones de la sociedad civil soliciten las ayudas dentro de la línea anual de subvenciones que la Secretaría de Estado de Migraciones promueve y entre cuyos fines cabe encajar la lucha contra el discurso de odio antisemita, la desinformación y los mitos conspirativos en línea en español.

- Institución responsable: OBERAXE

Coordinar las acciones previstas en este Plan con lo dispuesto en la Medida 8 de la Línea de Acción 4 del II Plan Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio 2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, en orden a denunciar los posibles discursos de odio a los proveedores de servicios online para su retirada y, en su caso, investigación.

- Institución responsable: Coordinador/a del Plan junto a su Comisión de seguimiento.

3.1.4. Línea de acción LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN ANTISEMITA

La aprobación en España de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, ha supuesto no solo una transposición más detallada de las



directivas europeas sobre igualdad, sino que ha creado en España un derecho antidiscriminatorio que completa la tutela judicial ya existente con medidas administrativas que permitan actuar respecto de aquellos incidentes que, sin ser constitutivos de delito, provoquen una situación de discriminación a evitar o corregir. Esta reciente Ley está pendiente de desarrollos en los que este Plan se propone participar con las medidas siguientes, con el fin de optimizar las acciones y sinergias dispuestas en la misma:

Medidas clave:

Colaborar con la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación para favorecer la denuncia de los incidentes de discriminación antisemita y recoger los datos necesarios respecto de las víctimas que permitan mejorar su atención.

- Institución responsable: Coordinador/a del Plan y su comisión de seguimiento.

Coordinar los contenidos previstos en el presente Plan con la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, así como la optimización de sus medidas y recursos, en particular, aprovechar los canales de comunicación y coordinación previstos con las Comunidades Autónomas.

- Institución responsable: Coordinador/a del Plan y su comisión de seguimiento.

Elaborar y publicar una Guía de buenas prácticas para la gestión de la diversidad religiosa en el entorno laboral.

Existe ya publicado el “Estudio sobre la percepción de discriminación por motivos religiosos en el ámbito laboral” a partir del cual se elaborará la Guía de buenas prácticas sobre la gestión de la diversidad de creencias y lucha contra la discriminación en el entorno laboral.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia, incluido en su Plan de Actuación para 2023.

3.2. SEGUNDO EJE: LA PROMOCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES JUDÍAS A VIVIR DE ACUERDO A SUS CREENCIAS Y TRADICIONES

3.2.1. Línea de Acción LUCHA CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y EL TERRORISMO DIRIGIDO CONTRA LOS JUDÍOS

La Estrategia de Seguridad Nacional aprobada por el Real Decreto 1150/2021³⁰, de 28 de diciembre, incluye acciones específicas respecto de la lucha contra el terrorismo y el

³⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21884>



extremismo violento que sirven de marco a la lucha contra el antisemitismo en sus manifestaciones más graves:

- Desarrollo de la Estrategia Nacional contra el terrorismo aprobada el 21 de enero de 2019 cuya misión es proteger la libertad, la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos contrarrestando la amenaza que representan el terrorismo y los extremismos violentos con el objetivo de promover las condiciones de libertad, seguridad y justicia que fomenten la convivencia y contribuya a consolidar una sociedad democrática, plural y diversa, resiliente al terrorismo y al extremismo violento³¹.
- Desarrollo del Plan Estratégico Nacional de Prevención y Lucha Contra la Radicalización Violenta (PENCRAV) y del Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra la Financiación del Terrorismo (PENCFIT), aprobados en 2020.

Dentro de las funciones que tiene encomendadas la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se procederá a:

Medidas clave:

Impulsar el aumento de vigilancia y recursos policiales en lugares de culto judío o en fechas señaladas para prevenir que se produzcan agresiones o daños por motivos antisemitas.

- Institución responsable: ONDOD.

Fomentar los contactos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las organizaciones y asociaciones judías / dedicadas a la lucha contra el antisemitismo, en aras de un mejor apoyo a las víctimas de este tipo de delitos de odio.

- Institución responsable: ONDOD.

Realizar reuniones periódicas con asociaciones que trabajen en este ámbito, y en el que también participen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al objeto de poder tener contactos directos entre sus interlocutores sociales y representantes de asociaciones.

- Institución responsable: ONDOD.

Incluir y actualizar regularmente, en el “Mapa de Recursos” interactivo a nivel provincial y local, las asociaciones judías / dedicadas a la lucha contra el antisemitismo y a la protección de ese tipo de víctimas.

- Institución responsable: ONDOD.

³¹ <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-terrorismo-2019>



Actualizar y, en su caso, mejorar la base de datos de simbología al objeto de que pueda servir para una mejor prevención de estos tipos de delitos o su investigación, incluyendo todo tipo de simbología relacionada con ideología nazi o extremista, así como de organizaciones o grupos de carácter antisemita. Además de colaborar con asociaciones de víctimas que puedan ayudar a la mejora de esta base de datos.

- Institución responsable: ONDOD.

Tal y como contempla el II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024 en su medida 4.5 de la Línea de Acción 2, “materializar la necesidad de que en determinadas investigaciones de hechos delictivos cometidos por ‘grupos organizados y violentos de carácter juvenil’ se tenga en cuenta la ‘motivación de odio’ y los correspondientes indicadores de polarización, así como posibles implicaciones a nivel nacional”.

- Institución responsable: ONDOD.

Además de las anteriores se promoverá:

La elaboración de un plan de trabajo a nivel nacional en el marco del Plan de Acción adoptado en el 2019 en el seno de las Naciones Unidas para la protección de los sitios religiosos.

El objetivo es prevenir y salvaguardar de los ataques de odio e intolerancia, tanto a los lugares de culto y reunión, como a las personas que a ellos acuden, contando con la participación de todos los posibles actores que, de manera directa o indirecta, pueden verse implicados (poderes públicos, entidades religiosas, comunidades educativas, medios de comunicación, TIC's).

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia.

3.2.2. Línea de Acción *PROTEGER EL MODO DE VIDA JUDÍO Y EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE RELIGIÓN Y CREENCIAS*

La Estrategia europea anima a los “Estados miembros a que garanticen, con sus políticas y legislación, que las comunidades judías puedan vivir de acuerdo a sus creencias”. En este sentido, España cuenta desde 1992 con un Acuerdo de cooperación con la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) con rango de ley: la Ley 25/1992, de 10 de noviembre³², tal como se recogió más arriba. El objetivo de la Ley es regular las relaciones de cooperación del Estado con las comunidades judías representadas por su Federación procurando siempre “tener el más escrupuloso respeto a la voluntad negociadora de los interlocutores religiosos, como la mejor expresión de los contenidos doctrinales específicos judíos y de las peculiares exigencias de conciencia de ellos

³² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-24854>



derivadas, para hacer así posible que sea real y efectivo el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los creyentes judíos”, según dispone la exposición de motivos de la Ley.

La Ley regula un conjunto de contenidos que abarcan los aspectos más singulares de la posición jurídica del judaísmo en España. El Acuerdo tiene vocación de estabilidad que no impide su modificación, pero sí prevé mecanismos de participación de la propia FCJE tanto en su posible modificación como en su interpretación y desarrollo:

- El Gobierno pondrá en conocimiento de la FCJE las iniciativas legislativas que afecten al contenido del presente Acuerdo para que pueda expresar su parecer.
- El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, notificándolo a la otra con seis meses de antelación.
- Asimismo, podrá ser objeto de revisión, total o parcial, por iniciativa de cualquiera de ellas, sin perjuicio de su ulterior tramitación parlamentaria.
- Se constituirá una Comisión Mixta Paritaria con representación de la Administración del Estado y de la Federación de Comunidades Judías de España para la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo.
- Se faculta al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

En cuanto al contenido del Acuerdo, abarca los siguientes aspectos:

- 1º. Se definen las sinagogas como lugares de culto y su régimen jurídico de protección que comprende su inviolabilidad en los términos previstos en la ley, las garantías de audiencia previa en caso de expropiación y la necesidad de su previa desacralización para ser demolidos salvo en caso de urgencia y la garantía derivada de su registro.
- 2º. Se establece que los cementerios judíos gozarán de los beneficios legales previstos para los lugares de culto. Las comunidades judías podrán obtener la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos judíos en los cementerios municipales, poseer cementerios judíos privados, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de las comunidades judías local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Israelitas, de los cuerpos de los difuntos judíos, tanto de los actualmente inhumados en cementerios municipales como de aquéllos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio judío.
- 3º. Se define a los ministros de culto como las personas físicas que, hallándose en posesión de la titulación de Rabino, desempeñen sus funciones religiosas con carácter estable y permanente y acrediten el cumplimiento de estos requisitos mediante certificación expedida por la Comunidad a que pertenezcan, con el visado de la FCJE. Su condición puede ser anotada en el Registro de Entidades Religiosas y pueden ser incluidos en el régimen de protección de la Seguridad Social. Podrán desempeñar las funciones rabínicas que la religión y la tradición judía reconocen, en particular las derivadas del ejercicio del culto, de la



prestación de servicios rituales, de la formación de rabinos, de la enseñanza de la religión judía y de la asistencia religiosa. Y no estarán obligados a declarar sobre hechos que les hayan sido revelados en el ejercicio de funciones de culto o de asistencia religiosa.

- 4º. Se reconocen los efectos civiles del matrimonio celebrado según la propia normativa formal judía en las condiciones que establece la normativa civil, en particular será necesaria la inscripción del matrimonio en el Registro Civil para que produzca plenos efectos.
- 5º. Se reconoce el derecho a recibir asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas, a las personas internas en establecimientos penitenciarios y a las personas ingresadas en centros hospitalarios y asistenciales públicos.
- 6º. Se reconoce la posibilidad de impartir enseñanza religiosa judía a instancia de los padres, alumnos y centros docentes que lo soliciten en la forma prevista en la normativa vigente. Podrán establecer centros docentes, universidades y seminarios con arreglo a la normativa vigente en cada caso.
- 7º. Se dispone que las Comunidades judías que, figurando inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, formen parte o posteriormente se incorporen a la Federación de Comunidades Judías de España, mientras su pertenencia a la misma figure inscrita en el mencionado registro, así como las asociaciones y entidades creadas y gestionadas por las Comunidades pertenecientes a la Federación de Comunidades Judías de España y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias o de asistencia social y las fundaciones propias de estas entidades, reciben el tratamiento fiscal de las entidades sin fines lucrativos, en los términos previstos en las Disposiciones adicionales octava y novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 8º. En cuanto al descanso sabático y las festividades religiosas, se dispone lo siguiente:
 - i. El descanso laboral semanal podrá comprender, siempre que medie acuerdo con el empleador, la tarde del viernes y el día completo del sábado. Además, se definen las festividades que, según la Ley y la tradición judías, tienen el carácter de religiosas, que podrán sustituir a las establecidas con carácter general en las normas laborales con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables, siempre que medie acuerdo con el empleador. Son las siguientes:
 - Año Nuevo (Rosh Hashaná), 1.º y 2.º día.
 - Día de Expiación (Yon Kippur).
 - Fiesta de las Cabañas (Succoth), 1.º, 2.º, 7.º y 8.º día.
 - Pascua (Pesaj), 1.º, 2.º, 7.º y 8.º día.
 - Pentecostés (Shavuot), 1.º y 2.º día.
 - ii. Los alumnos judíos que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes, en el día de sábado y en las festividades religiosas expresadas en el número anterior, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.



- iii. Los exámenes, oposiciones o pruebas selectivas, convocadas para el ingreso en las Administraciones Públicas, que hayan de celebrarse en sábado y en las festividades religiosas anteriormente expresadas, serán señalados, para los judíos que lo soliciten, en una fecha alternativa, cuando no haya causa motivada que lo impida.
- 9º. Respecto a la alimentación y el sacrificio animal por rito religioso se establece:
- i. El reconocimiento del uso de las denominaciones «Casher» y sus variantes, «Kasher», «Kosher», «Kashrut» y éstas asociadas a los términos «U», «K» o «Parve», que sirven para distinguir los productos alimentarios y cosméticos elaborados de acuerdo con la ley judía. Para la protección del uso correcto de estas denominaciones, la FCJE ha obtenido del Registro de la Propiedad Industrial los registros de marca correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente.
 - ii. El sacrificio de animales que se realice de acuerdo con las leyes judías, deberá respetar la normativa sanitaria vigente tal como se recoge en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, respecto del cuidado de los animales, su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Por otro lado, la FCJE tiene acceso a los medios públicos de comunicación social y mantiene dentro de la programación de Radio Televisión Española un espacio en el que las comunidades judías expresan su identidad, costumbres, tradiciones y valores, así como la recuperación y divulgación del legado histórico sefardí. El programa se denomina “Shalom” y tiene una emisión semanal.

En definitiva, la aplicación de la Ley que aprobó el Acuerdo obliga a los poderes públicos a una gestión dinámica de sus contenidos que vayan adaptándose a los cambios que se van produciendo y a las necesidades de cada momento. En este sentido, sin perjuicio de esta necesaria gestión, se proponen las siguientes medidas:



Medidas clave:

Favorecer que las convocatorias públicas de acceso a empleo o formación especializada respeten las obligaciones vinculadas a las festividades religiosas judías.

- Institución responsable: Subdirección General de Libertad Religiosa, Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Favorecer que el desarrollo o la aplicación de protocolos relativos al sacrificio animal por rito religioso amparado por la ley, cuente con la participación y acuerdo de la Federación de Comunidades Judías de España.

- Institución responsable: Subdirección General de Libertad Religiosa, Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Mantener la subvención pública que recibe la FCJE anualmente para colaborar en el cumplimiento de las funciones asumidas en el acuerdo de cooperación suscrito con el Estado, el asesoramiento jurídico a las comunidades judías, el apoyo a las actividades de visibilización y divulgación de los valores éticos, culturales y científicos del judaísmo a través de su historia y desarrollo actual que lleva a cabo Radio Sefarad y la actividad del Observatorio contra el Antisemitismo.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia.

Mantener la línea de subvenciones a las que pueden concurrir las comunidades judías, singularmente, para la realización de proyectos de carácter educativo, cultural y social.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia.

La Estrategia europea incluye como acción clave de los Estados miembros la sensibilización “al conjunto de la ciudadanía acerca de la vida y las tradiciones judías, por ejemplo, señalando los días que son importantes para los judíos, financiando proyectos y llevando a cabo campañas”, España cumple con esta recomendación desde hace tiempo y se propone reforzar este objetivo que forma parte del trabajo específico del Centro Sefarad- Israel, por un lado y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en particular a través de la FPyC, por otro.

El Centro Sefarad-Israel viene trabajando en estrecha colaboración con la FCJE, así como con las comunidades judías de Madrid, para dar a conocer a la sociedad española las claves de la identidad, la cultura y la historia judía, con especial énfasis en el legado judío y la presencia actual de judíos en España, así como de la diversidad del judaísmo tanto en nuestro país como en el mundo. En este sentido, son acciones que se llevan a cabo y que se mantendrán, las siguientes:

- 1º. Mantener el acto anual de “Janucá en la Calle”, organizado junto con las comunidades judías de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, y la colaboración con otros ayuntamientos a organizar y participa en su propio acto (Segovia, Ávila).



- 2º. Continuar celebrando “Rosh Hashaná” acto al que asisten diferentes representantes de instituciones nacionales, autonómicas y locales, y donde se entrega el Premio “Reina Esther” a una persona que destaque por su apoyo a la difusión del mundo judío o la pedagogía de la Shoá.
- 3º. Mantener la participación de representantes de la FCJE y la CJM en formaciones y seminarios que organiza el Centro Sefarad-Israel con el objetivo de acercar la vida judía española actual a los docentes y a la sociedad en general.
- 4º. Promover charlas y exposiciones itinerantes elaboradas por el Centro Sefarad-Israel sobre la vida, la cultura y la historia judía en nuestro país en centros escolares, centros culturales y otras instituciones.
- 5º. Apoyar la publicación de libros, películas y documentales de temática judía, especialmente de Holocausto y del mundo sefardí.
- 6º. Apoyar institucionalmente las iniciativas en las diferentes comunidades autónomas que difundan el legado judío, como museos, centros de interpretación etc.

Además de estas acciones ya en marcha, se propone:

Medidas clave:

Dar continuidad del Proyecto Erensyra de Centro Sefarad-Israel. Este encuentro reúne a sefardíes de comunidades de diferentes partes del mundo para fomentar la preservación del acervo judío de origen sefardí: lengua ladina, literatura oral y escrita, música, gastronomía, y para reforzar los vínculos entre ellas y con España.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

Apoyar y difundir iniciativas culturales de colectivos judíos de todo el territorio nacional, como el Festival de Cinema Jueu, Radio Sefarad, Mozaika, etc.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

La Fundación Pluralismo y Convivencia promueve la sensibilización de las instituciones y la sociedad respecto de las comunidades judías, sus creencias y tradiciones. En este sentido viene desarrollando diversas iniciativas para poner a disposición de las administraciones públicas los recursos necesarios para la implementación de modelos de gestión de la diversidad religiosa ajustados a los principios constitucionales y al marco normativo que regula el derecho de libertad religiosa en España. En particular, destaca el proyecto dirigido a las administraciones locales a través del programa “Municipios por la Tolerancia” que facilita formación, asesoramiento y herramientas específicas para que los ayuntamientos atiendan en condiciones de igualdad las necesidades y demandas derivadas de las convicciones religiosas de los/as ciudadano/as.



Además de mantener esta acción se propone:

Medidas clave:

Poner en marcha campañas de información y concienciación sobre las minorías religiosas en España, entre las que se encuentran acciones de mejora del conocimiento sobre la religión y la cultura judía que incluye:

- Campañas de divulgación sobre el significado de las diferentes festividades judías;
- El diccionario audiovisual de la diversidad religiosa que recoge un repertorio de términos vinculados al judaísmo en distintos formatos (texto, video o podcast);
- Difusión de un programa específico para trabajar la diversidad de creencias en el aula dirigido a estudiantes, que tiene por finalidad mejorar el conocimiento de los/as alumnos/as sobre la diversidad de creencias en España, fomentando el pensamiento crítico, el diálogo y el respeto a los derechos y libertades fundamentales de los demás.
- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia

3.2.3. Línea de acción PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO JUDÍO.

Con relación al patrimonio judío, la Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprobó el Acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Judías de España, se refiere a esta cuestión disponiendo que:

- El Estado y la Federación de Comunidades Judías de España colaborarán en la conservación y fomento del patrimonio histórico, artístico y cultural judío, que continuará al servicio de la sociedad, para su contemplación y estudio.
- Dicha colaboración se extenderá a la realización del catálogo e inventario del referido patrimonio, así como a la creación de Patronatos, Fundaciones u otro tipo de instituciones de carácter cultural.

Con carácter general, España es parte del Convenio de Faro del Consejo de Europa sobre el valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad³³, y firmó la Declaración de Terezín de 2009 que constituyó el Instituto del Legado del Holocausto³⁴.

España cuenta con un museo estatal dedicado a la cultura sefardí: el Museo Sefardí, que se encuentra ubicado en el interior de la Sinagoga de Samuel ha-Leví o como popularmente se conoce, Sinagoga del Tránsito en Toledo. Creado en 1964, fue declarado en 1968 “Museo Nacional de Arte Hispanojudío”. Desde su apertura al

³³ <https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/17/pdfs/BOE-A-2022-10041.pdf>

³⁴ https://www.mzv.cz/jnp/en/foreign_relations/terezin_declaration/index.html



público, ha sido objeto de varias mejoras, llevándose a cabo un plan de remodelación integral del edificio para adaptarlo a las necesidades museológicas actuales, así como un nuevo proyecto museológico y museográfico. En particular, se han acometido obras sobre el propio edificio de manera que, la Sinagoga misma se convierte en la principal pieza de su colección. Como museo estatal, depende del Ministerio de Cultura y Deporte³⁵.

Por su parte, el Centro Sefarad-Israel viene fomentando la preservación y puesta en valor del patrimonio judío en todo el territorio nacional, apoyando a las localidades y municipios que cuentan con una judería. En este sentido ampliará su acción del modo siguiente:

Medidas clave:

La apertura de un Museo judío en Madrid, de carácter público, producido y dirigido por Centro Sefarad-Israel en colaboración con la Federación de Comunidades Judías de España en el que se aborde el legado judío de nuestro país, incluyendo el Holocausto.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.

Apoyo a la propuesta de estudiar una futura red estatal de juderías españolas no integradas en la asociación Red de Juderías de España, con la colaboración de la Federación de Municipios y Provincias y la organización Pluralismo y Convivencia. El objetivo principal, en este caso, estaría dirigido a apoyar la protección y difusión del patrimonio judío de estas localidades, especialmente sus juderías, haya o no restos arqueológicos, a través de actividades que rescaten su historia documentada: charlas, formación de técnicos de patrimonio y de turismo.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.

Apoyo institucional y asesoramiento a todas aquellas localidades que consultan sobre temática de patrimonio judío y aquellas que cuentan con museos o centros de interpretación judíos.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.

3.3. TERCER EJE: PEDAGOGIA, INVESTIGACION Y MEMORIA

3.3.1. Línea de acción PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN SOBRE EL ANTISEMITISMO Y LA VIDA JUDÍA

³⁵ <https://www.culturaydeporte.gob.es/msefardi/home.html>



Esta línea de acción se despliega en la inclusión de estos contenidos en los desarrollos curriculares del sistema educativo, en la investigación universitaria y la formación del profesorado.

1º. Los desarrollos curriculares relativos a la educación en valores democráticos, la influencia del judaísmo en la formación de la identidad europea y española y la prevención de la violencia.

En el modelo educativo español, los desarrollos curriculares se comparten entre el Estado y las Comunidades Autónomas (en adelante, CC.AA.), en una proporción que varía entre el 50-60% según se trate de una comunidad autónoma con lengua propia o no. El Estado elabora reales decretos de enseñanzas mínimas a partir de los cuales cada CC.AA. hace su propio desarrollo curricular. A este modelo diseñado por la Ley hay que añadir que cada centro docente tiene autonomía para elaborar su propio proyecto educativo en el que, se “incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos” (Art. 121.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Teniendo en cuenta este marco normativo, se pueden destacar los desarrollos curriculares que han previsto contenidos sobre la educación en valores cívicos y el respeto a las diferencias culturales, étnicas y de creencias, en los que cabe enmarcar la pedagogía sobre el antisemitismo y la educación sobre el legado judío en España. Los desarrollos curriculares que se han producido en cada etapa educativa son los siguientes:

A. Currículo de Educación Primaria.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo³⁶, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, inicia la educación en valores cívicos y sociales y el reconocimiento universal de los derechos humanos que fundan los sistemas democráticos. Esta formación se concentra en dos áreas de conocimiento: “Conocimiento del medio Natural, Social y Cultural” que se refiere el reconocimiento de la diversidad como riqueza pluricultural, la resolución pacífica de conflictos y la aplicación de los mecanismos democráticos de participación ciudadana en el marco de los valores del europeísmo; y “Educación en Valores Cívicos y Éticos” que parte del principio de que la educación en valores constituye la base fundamental para el ejercicio crítico y responsable de la ciudadanía y para la educación integral de las personas.

B. Currículo de Educación Secundaria.

³⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-3296>. La educación primaria comprende en el modelo español tres ciclos de dos años, entre los 6 y los 12 años.



El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo³⁷, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria incluye entre sus objetivos el contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan “asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática”.

En particular, los desarrollos curriculares en la educación secundaria incluyen el estudio del Holocausto y la pedagogía sobre el antisemitismo, en dos áreas de conocimiento como son “Educación en Valores Cívicos y Éticos” y “Geografía e Historia” donde se introduce el estudio del Holocausto, además de profundizar en las identidades colectivas y el patrimonio material e inmaterial, recogándose específicamente la aportación de la civilización judía.

- a) “Educación en Valores Cívicos y Éticos” continúa la formación iniciada en Primaria profundizando en la vertiente práctica de estos valores a fin de “actuar e interactuar de acuerdo con normas y valores cívicos y éticos, a partir del reconocimiento fundado de su importancia para regular la vida comunitaria y su aplicación efectiva y justificada en distintos contextos, para promover una convivencia pacífica, respetuosa, democrática y comprometida con el bien común”.
- b) “Geografía e Historia” incluye diversos contenidos que permiten incidir en la pedagogía sobre el antisemitismo y la contribución a la historia europea, en general, y a la española en particular, del judaísmo.
 - En los dos primeros cursos se incluye como competencia específica “identificar los fundamentos que sostienen las diversas identidades propias y las ajenas, a través del conocimiento y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial que compartimos para conservarlo y respetar los sentimientos de pertenencia, así como para favorecer procesos que contribuyan a la cohesión y solidaridad territorial en orden a los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Como contenidos básicos se incluyen, entre otros, tanto el estudio de la influencia de las civilizaciones judía e islámica en la cultura europea, como el origen histórico de distintas identidades colectivas que se han desarrollado en España, lo que implica la necesidad de adquirir conocimientos sobre el legado judío en la conformación de nuestra historia, cultura e identidad.
 - Durante los cursos 3º y 4º se profundiza por un lado, en el rechazo a actitudes discriminatorias y el reconocimiento de la riqueza de la diversidad, a partir del análisis de la relación entre los aspectos geográficos, históricos, eco-sociales y culturales que han conformado la sociedad globalizada y multicultural actual, y por otro, en conocer y contribuir a conservar el patrimonio material e inmaterial común,

³⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975>. La educación secundaria comprende dos ciclos de dos años con alumnos entre 12 y 16 años



respetando los sentimientos de pertenencia y adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y la solidaridad territorial de la comunidad política, los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Como saberes básicos de la materia, el currículo se refiere:
 - con carácter general, a los aprendizajes de la sociedad de la información, el tratamiento de datos, el contraste de las fuentes y los problemas de la desinformación, pero que apoyan el uso adecuado de las nuevas tecnologías con el fin de evitar su abuso en forma de discriminación y discurso de odio;
 - al estudio del significado del compromiso cívico y la participación ciudadana, la importancia de la mediación, gestión y resolución pacífica de conflictos y el apoyo a las víctimas de la discriminación, la violencia y del terrorismo.

C. *Currículo de Bachillerato.*

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril³⁸, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato contempla entre sus objetivos “impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

- a) “Historia del mundo contemporáneo” propone entre las competencias a adquirir por el alumnado, tomar conciencia de que junto al legado recibido de los logros que han permitido alcanzar un grado de bienestar, también se han producido errores, fracasos y hechos dolorosos que es preciso afrontar de forma crítica e incorporar a nuestra memoria colectiva para aprender a evitar situaciones semejantes. La historia se concibe como un proceso abierto que implica asumir una responsabilidad cívica crítica y comprometida con una sociedad más justa, equitativa y solidaria.
- b) “Filosofía”, materia que tiene como uno de sus objetivos la indagación en torno a problemas universales y fundamentales, tales como la verdad, la justicia, la libertad, la identidad y dignidad humanas. Y en este sentido, entre sus saberes básicos se ha incluido el debate en torno al relativismo moral y el reto de una ética universal de mínimos, así como sobre cuestiones éticas de nuestro tiempo, entre ellas, la guerra, el terrorismo y otras formas de violencia o la situación de discriminación y la necesidad de respeto a las minorías, donde se abre el debate sobre el antisemitismo y su origen como forma de discriminación y violencia que ha existido y que pervive en Europa.

³⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5521>. El Bachillerato comprende dos cursos de enseñanza no obligatoria para alumnos entre 16 y 18 años.



Medidas clave:

Materializar la participación de España en el proyecto de la UNESCO, “Prevenir el antisemitismo en Europa a través de la Educación.”

La ministra de Educación y Formación Profesional ha tenido la ocasión de dirigirse a la UNESCO para comunicar el interés de España en participar en este proyecto en el marco de la “Estrategia europea de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía (2021-2030) afirmando que España es un país en el que la cultura y el legado judío también forman parte de nuestra historia.

- Institución responsable: Ministerio de Educación y Formación Profesional. En colaboración con el Centro Sefarad-Israel, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes, Fundación Pluralismo y Convivencia y la FCJE.

Difundir del documento “CONVIV@ula: ¿preparados para lo diverso? Escuela, factor religioso y gestión de la diversidad”, respecto de las recomendaciones que contiene dirigidas a la comunidad educativa para una gestión inclusiva de la diversidad de creencias en los centros educativos fomentando el uso de herramientas pedagógicas que inciden en el entendimiento mutuo, el respeto a la diversidad y la no discriminación. En el marco de este documento se incluirá específicamente los contenidos relativos a la discriminación antisemita en la sociedad en general y en el ámbito escolar, en particular, con el fin de su incidir en su prevención.

- Institución responsable: Fundación Pluralismo y Convivencia y FCJE.

Favorecer y apoyar la implementación de iniciativas legislativas en el ámbito de las Comunidades Autónomas para ampliar en sus propios desarrollos curriculares educativos el conocimiento del legado y de la vida judía y el estudio sobre el Holocausto, siguiendo la experiencia de las Comunidades de Aragón y Madrid. Para ello, se solicitará la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en cuanto mantiene competencias de coordinación educativa con las Comunidades Autónomas y la FCJE.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.



2º. Investigación en el ámbito universitario.

Medidas clave:

Apoyar la consolidación y ampliación de los estudios hebreos y judíos, incluidos los sefardíes, en las diferentes universidades españolas (Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad de Granada, Universidad de Salamanca etc.) asegurando o ampliando el número de profesores y catedráticos, e impulsar la apertura de nuevos estudios hebreos y judíos en otras universidades que no cuentan en la actualidad con ellos, así como la posibilidad de crear cátedras en colaboración con instituciones privadas, sobre estas materias.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel y FCJE.

Impulsar el trabajo conjunto con el profesorado universitario hebraísta, de historia judía y de Israel o especialista en Holocausto y antisemitismo en estas materias para el fomento de la vida judía y del judaísmo.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel.

Organización de seminarios sobre antisemitismo en universidades e instituciones españolas, incluida la colaboración con universidades extranjeras y entidades de prestigio dedicadas a estas áreas: Yad Vashem (Jerusalén), el Museo del Holocausto de Washington, el Museo Memorial de Auschwitz-Birkenau, Casa Conferencia de Wannsee (Berlín), Mémorial de la Shoah (París).

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel y FCJE.

3.3.2. Línea de acción PEDAGOGÍA, INVESTIGACIÓN Y MEMORIA DEL HOLOCAUSTO

1º. La memoria del Holocausto.

La Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática comienza su Preámbulo afirmando que “desde el fin de las guerras civiles y conflictos mundiales que asolaron Europa en el siglo XX, y especialmente desde el Holocausto, el impulso de las políticas de memoria democrática se ha convertido en un deber moral que es indispensable fortalecer para neutralizar el olvido y evitar la repetición de los episodios más trágicos de la historia. El firme compromiso con la pedagogía del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en las sociedades democráticas en todo el mundo”. La propia Ley dispone en su artículo 2 que se “fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres” y añade que se interpretará de acuerdo a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por España, a la vez que afirma la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio



Así mismo, añade en el apartado primero de su artículo 3 que se consideran víctimas de los efectos de la ley “a toda persona, con independencia de su nacionalidad, que haya sufrido, individual o colectivamente, daño físico, moral o psicológico, daños patrimoniales, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario”, incluyendo en la enumeración particularizada que hace a las “Las personas que padecieron deportación, trabajos forzados o internamientos en campos de concentración, colonias penitenciarias militarizadas, dentro o fuera de España, y padecieron torturas, malos tratos o incluso fallecieron como consecuencia de la Guerra y la Dictadura, especialmente los españoles y españolas deportados en los campos de concentración nazis” y a las “personas que sufrieron persecución o violencia por razón de conciencia o creencias religiosas”

Medidas clave

Desarrollo de los contenidos incluidos en la Ley de Memoria Democrática en lo que afectan a la memoria del Holocausto, el reconocimiento de las víctimas y la reivindicación de los españoles que ampararon y auxiliaron a los judíos perseguidos por el régimen nazi.

- Institución responsable: Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

2º. Inclusión en los currículos del estudio del Holocausto

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa dispuso, siguiendo las recomendaciones de la UNESCO, la inclusión de la enseñanza del Holocausto judío como hecho histórico que forma parte de los currículos escolares desde entonces y que se mantiene en la legislación vigente, reforzada por la presencia de otros principios y valores que han cobrado fuerza en la legislación vigente.

Junto con este marco básico de principios y valores fundamentales, la Ley Orgánica de Educación, recoge de forma específica el estudio del Holocausto judío en la “Disposición adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos”. En esta disposición adicional se señala que “de la misma forma, se considerará el estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos. Se atenderá también al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío (...)”.



La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se refiere, con carácter general, a la inclusión en el sistema educativo de los contenidos relativos a la memoria democrática, lo que refuerza el estudio del Holocausto en el conjunto de nuestro sistema (art. 44.1).

Los desarrollos curriculares relativos al estudio del Holocausto se han producido en la en el área de “Historia”:

- En educación Secundaria se incluyen:
 - El estudio, de un lado, de los genocidios y crímenes contra la humanidad, el terrorismo y otras formas de violencia política, y de otro, de las instituciones internacionales de mediación y misiones de paz y la Justicia Universal.
 - El estudio del Holocausto dentro del contexto de las relaciones internacionales y el estudio crítico y comparativo de conflictos y violencias de la primera mitad del siglo XX;
- En Bachillerato se incluyen:
 - Como competencias específicas de la materia, el estudio de “la experiencia del Holocausto y de otros genocidios y crímenes contra la humanidad, la utilización del terror por parte de regímenes totalitarios y autoritarios y la amenaza del terrorismo vinculado a movimientos políticos de diversa índole, han de generar una actitud de rechazo hacia el uso de todo tipo de violencia y una firme convicción en torno al reconocimiento de las víctimas y al derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”.
 - Como saberes básicos se dispone el estudio de las guerras mundiales, el Holocausto y otros genocidios y crímenes de lesa humanidad en la historia contemporánea, así como contenidos vinculados al compromiso cívico, como son el conocimiento de los principios y normas constitucionales, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la memoria democrática en el marco del derecho internacional humanitario: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Medidas clave:

Difundir en la web de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa (SGCTIE) los recursos educativos sobre la Memoria del Holocausto de distintas organizaciones internacionales, así como el día Internacional de Conmemoración del mismo.

- Institución responsable: Ministerio de Educación y Formación Profesional.



3º. Formación del Profesorado y creación de recursos pedagógicos para el estudio del Holocausto.

Con carácter general, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, dispone que: “las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluyan formaciones, actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática, impulsando asimismo en la comunidad educativa el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición” (art. 44.2). Esta previsión normativa establece una cobertura legal amplia para la inclusión de la formación, tanto en los planes de estudio como en la formación permanente del profesorado, de contenidos vinculados a la enseñanza de la memoria democrática, entre los que se encuentra, la enseñanza del Holocausto.

Por otro lado, la actividad del Centro Sefarad-Israel es particularmente relevante en este aspecto. La lucha contra el antisemitismo se entiende habitualmente en conexión con la enseñanza sobre el genocidio de los judíos europeos durante el Holocausto, lo que dificulta un acercamiento objetivo y constructivo. De hecho, el enfoque del trabajo de prevención está con frecuencia puesto exclusivamente en el tratamiento del Holocausto, es decir desde una perspectiva histórica y a través del planteamiento emocional, en vez de tratar el antisemitismo como un fenómeno de odio actual. Debemos reconocer que el conocimiento sobre la historia no inmuniza automáticamente contra resentimientos presentes, como el antisemitismo, ni tampoco contra la distorsión ni la instrumentalización del Holocausto. A esto se añade que la historia de los judíos es mucho más que una historia de persecución y de víctimas. Es importante que el judaísmo sea tratado en su conjunto y con toda su diversidad.

La educación sobre la historia del Holocausto brinda, no obstante, la base para el debate sobre el antisemitismo en la actualidad, que se expresa de múltiples maneras: como expresión de prejuicios y estereotipos, teorías de conspiración, narrativas extremistas, negación del Holocausto, etc., todo ello con más fuerza en el mundo digital.

El requisito previo para la prevención del antisemitismo en el aula es la cualificación adecuada de los profesores, quienes conocen la realidad escolar y de los jóvenes. En este sentido, dentro de la actividad del Centro Sefarad-Israel, se prevé la consolidación y ampliación de la línea de trabajo de formación de docentes específica para la lucha contra el antisemitismo y la enseñanza del Holocausto.



Medidas clave:

Promover la colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Centro Sefarad-Israel en el “Seminario Memoria de la Shoá. Desafíos educativos” dirigido a docentes e impartido por el Centro Mundial de Conmemoración de la Shoá, Yad Vashem en Jerusalén durante el mes de julio, acreditando la formación a los docentes asistentes al mismo, así como la organización de encuentros pedagógicos, tanto presenciales como online, con Yad Vashem.

Esta Red de Profesorado recibe formación continua para la enseñanza del Holocausto y lucha contra el antisemitismo en las aulas sobre materias tales como historia del antisemitismo, historia de la ideología y propaganda nazi, el genocidio a los judíos europeos o la historia de los judíos sefardíes.

- Institución responsable: Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Centro Sefarad-Israel

Promover la elaboración de cursos y seminarios para los departamentos encargados de la formación continua de profesorado en las diferentes comunidades autónomas españolas combinando temática de judaísmo, Holocausto y lucha contra el antisemitismo.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel y FCJE.

Retomar a partir de 2023 la organización de viajes de estudio de memoria del Holocausto para diferentes colectivos (principalmente docentes y estudiantes) en colaboración con las instituciones educativas y el Centro Mundial de Conmemoración de la Shoá, Yad Vashem.

- Institución responsable: Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Centro Sefarad-Israel

Organizar encuentros con supervivientes del Holocausto tanto con estudiantes en centros escolares como con público en general, creando un marco de interacción y conciencia en el entorno social de los centros educativos, compartiendo experiencias y propuestas.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

4º. Conmemoración del Holocausto

En diciembre de 2004, España estableció la fecha del 27 de enero, Día Internacional de la Memoria del Holocausto, para esta conmemoración y organiza desde 2006 diversos actos de recuerdo a las víctimas del Holocausto en los que participan activamente administraciones públicas, el Centro Sefarad-Israel, la FCJE y comunidades judías locales y organizaciones de la sociedad civil. Entre ellos, destacar los siguientes:



- Acto de Estado. Cada año, desde 2006 en que fue presidido por SS.MM. los Reyes de España, se organiza este evento que cuenta con presencia habitual de los Ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Educación y Formación Profesional y Cultura y que ha conseguido un gran impacto social en la difusión y sensibilización acerca de la memoria del Holocausto. En el Acto se recuerda a las víctimas judías, pero también al resto de colectivos que sufrieron el genocidio como son gitanos, republicanos españoles, testigos e Jehová y homosexuales, y es también un acto de homenaje a los españoles que lucharon por salvar a los judíos del Holocausto.
- Actos en ayuntamientos y centros escolares. Anualmente, el Centro Sefarad organiza estos actos junto con ayuntamientos de toda España, especialmente con el Ayuntamiento de Madrid y junto a las comunidades judías de Madrid. Cada año se suman más localidades que ya integran por su cuenta este día dentro de su calendario. Además, se colabora con centros escolares de toda España para que puedan organizar dicho acto y se acompañe de actividades relacionadas con la memoria del Holocausto, en particular, con testimonios de supervivientes o familiares de supervivientes.

Medidas clave:

Mantener la organización de estos actos con la amplia participación que tienen y favorecer que se sumen más organismos, instituciones y otras entidades en la conmemoración del Día Internacional de Recuerdo del Holocausto.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel y Federación de Comunidades Judías de España.

5º. Investigación del Holocausto

El presente Plan se propone fortalecer el estudio e investigación del Holocausto con las siguientes iniciativas:

Medidas clave:

Favorecer la revisión de los libros de texto y materiales didácticos oficiales en el ámbito escolar sobre la temática judía, especialmente el Holocausto y la lucha contra el antisemitismo. Esta iniciativa se pretende llevar a cabo por el Centro Sefarad-Israel en colaboración con otras instituciones, como el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Comunidades Autónomas, la FCJE y personas expertas.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel



Creación de un centro Virtual para la didáctica del Holocausto. Centro Sefarad-Israel en coordinación con la Federación de Comunidades Judías de España y Yad Vashem.

El objetivo es ofrecer a la comunidad docente (escolar y universitaria) buenas prácticas para el trabajo en el aula sobre temas de Holocausto y antisemitismo como material didáctico o guías para la organización de actos día de la memoria del Holocausto.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

Incluir en el futuro Museo Judío en Madrid una sección de Holocausto en el que se materialice la memoria de las víctimas y se exponga el papel de España durante este período.

El objetivo es convertir este centro en una herramienta didáctica para la lucha contra el antisemitismo dirigido a toda la sociedad y, en particular, para la visita de grupos escolares.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

Apoyar la propuesta de FCJE para la construcción de un monumento público en recuerdo de los Justos entre las Naciones españoles y de todos aquellos españoles que arriesgaron su vida para salvar vidas judías.

- Institución responsable: Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática junto al Centro Sefarad-Israel

3.3.3. Línea de Acción NEGACIÓN, DISTORSIÓN Y TRIVIALIZACIÓN DEL HOLOCAUSTO.

Tal como se dijo al referir el marco normativo del Plan, España ya ha incluido en su código Penal la negación, trivialización o enaltecimiento del Holocausto que se encuentra tipificado en el artículo 510.1, c) de dicho Código, dentro de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Conforme a esta norma:

“1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses: c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual,



por razones de género, aporofobia enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.”

El artículo, en los apartados 3 y 4, agrava las penas en los casos siguientes:

- Cuando los hechos se hayan realizado por medio de comunicación o por medios tecnológicos.
- Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo.

El apartado 5 del mismo artículo impone con carácter obligatorio para todos los delitos sancionados en el mismo, además, una pena de inhabilitación especial para profesiones educativas en los ámbitos docentes, deportivos y de tiempo libre y esta será por un tiempo superior entre tres y diez años a la pena de privación de libertad.

Finalmente, el apartado 6 prevé que el tribunal acordará la destrucción, el borrado y la inutilización de los soportes objeto del delito, así como la retirada de los contenidos cuando el delito se hubiere cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación.

Medidas clave.

Reforzar el trabajo en la sensibilización y formación contra la negación, la distorsión y la trivialización del Holocausto en alianza con organismos internacionales en los que se participa, como el IHRA, la UNESCO o la OSCE y a tal fin:

- Se mantendrá la adhesión de España a campañas de concienciación
- Se organizarán seminarios y conferencias sobre este tema;
- Se traducirá al español las herramientas didácticas y de campañas de sensibilización internacionales dirigidas a docentes, estudiantes y ciudadanía en general.
- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel

Promover la realización y difusión conferencias sobre esta temática en colegios, universidades y otras instituciones reforzando la colaboración con la Fundación Violeta Friedman en la lucha contra la negación del Holocausto.

- Institución responsable: Centro Sefarad-Israel



4. GOBERNANZA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan se desarrollará desde 2023 a 2030 y se creará una Comisión de seguimiento e impulso del mismo. Para su puesta en marcha se constituirá un grupo de trabajo presidido por el Coordinador/a del Plan (Centro Sefarad-Israel), junto a la Subdirección General de Libertad Religiosa y la FCJE, en el que participarán además aquellas instituciones, organismos, entidades públicas o privadas y expertos que se considere necesario. En todo caso, en la gobernanza y seguimiento del Plan, estarán presentes los organismos responsables de su ejecución y se dará una amplia participación a la sociedad civil comprometida en la lucha contra el antisemitismo, la discriminación y la intolerancia. En particular, se reafirma la importancia de contar con la cooperación de las comunidades judías españolas.

En todo caso, respecto de la gobernanza, seguimiento y evaluación del Plan, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

Desde el punto de vista funcional, tendrá como principales cometidos los siguientes:

a) El seguimiento del desarrollo de los ejes, líneas de acción y medidas del Plan

Dado que el Plan contiene una serie de actuaciones específicas, enmarcadas cada una de ellas en alguno de los tres ejes, y habiéndose designado a diversos organismos o entes la responsabilidad de cada medida, se realizará un seguimiento periódico de su grado de cumplimiento y, en su caso, de los problemas que puedan producirse en su implementación efectiva, a partir de la información suministrada a la Comisión por los mismos. A estos efectos, se estará a los indicadores del grado de cumplimiento previstos en los planes o programas que ejecuten o desarrollen.

b) La propuesta de adopción de las medidas correctoras o actuaciones adicionales que se consideren adecuadas para una mayor consecución de sus objetivos

Como consecuencia de la propia actividad de seguimiento, y del análisis conjunto que se pueda realizar del estado de situación del Plan en cada momento, así como de los cambios que puedan producirse en la realidad social española, la Comisión puede elaborar propuestas de modificación del contenido del Plan, conducentes a su mejora.

c) La evaluación del impacto del Plan



Dado que este Plan se aprueba en desarrollo de la Estrategia de la UE para combatir el antisemitismo y apoyar el modo de vida judío, y que la misma ha sido aprobada para el horizonte temporal 2021-2030, es de especial relevancia valorar la contribución del Plan español a la misma. Para ello se tiene en cuenta que la propia Estrategia de la UE prevé aprobar informes de implementación en los años 2024 y 2029, que tendrán su fuente en la información suministrada por los Estados miembros.

Por lo tanto, se deberán realizar, al menos, dos evaluaciones, una de carácter intermedio y otra final, siguiendo el mismo esquema temporal de análisis propuesto por la UE, de manera que sus contenidos puedan ser la principal fuente de información para la Estrategia de la UE.

Se podrán realizar evaluaciones del impacto del Plan en momentos distintos en el caso de que sean requeridas por otros motivos o necesidades. En todo caso, se llevará a cabo una evaluación del Plan una vez concluida su vigencia para analizar su impacto durante dicho periodo en España así como las recomendaciones que se hubieran recogido en el Informe de ejecución de la Estrategia UE de 2029.

d) La coordinación y relaciones con otros entes o foros implicados

La Comisión apoyará al Coordinador/a del Plan para facilitar la coordinación con los organismos e instituciones implicadas en la promoción de la igualdad y en la lucha contra la discriminación, los delitos y discursos y odio, así como la coordinación con las estrategias y planes existentes en España dirigidos a los mismos, en particular, los recogidos dentro de las medidas del presente Plan.

La Comisión de seguimiento del Plan, podrá valorar la oportunidad de organizar un Foro sobre antisemitismo que reunirá a representantes institucionales, de las comunidades judías, la sociedad civil y otras partes interesadas con el fin de maximizar el efecto de las medidas propuestas e impulsar el cumplimiento del Plan.